

Reunión nº 1718  
Sesión ordinaria nº 12/22  
50º Período de Sesiones Ordinarias  
16 de junio de 2022

#### Presidencia

Diputado Roddy Ernesto Ingram  
Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara

Diputado Carlos Tomás Eliceche  
Vicepresidente Segundo de la Honorable Cámara

#### Secretarios

Lic. Paula Mingo  
Ing. Christian Valentín Fraysse

#### DIPUTADOS PRESENTES

**ANDÉN**, Zulema Margarita  
**ANTÍN**, Miguel Agustín  
**BASKOVIC**, María Belén  
**CIGUDOSA**, Graciela Palmira  
**DE LUCÍA**, Gabriela Elizabeth  
**ELICECHE**, Carlos Tomás  
**GABELLA**, Xenia Adriana  
**GARCÍA ARANÍBAR**, Mariano  
**GIMÉNEZ**, José Antonio  
**GOIC**, Tatiana Alejandra  
**GÓMEZ**, Carlos  
**INGRAM**, Roddy Ernesto  
**LLOYD JONES**, Leila  
**LÓPEZ**, Antonio Sebastián  
**MANTEGNA**, Carlos Hugo  
**MANSILLA**, Mario Eduardo  
**MONGILARDI**, Emiliano José  
**NOUVEAU**, Pablo Sebastián  
**PAGLIARONI**, Manuel Iván  
**PAIS**, Juan Horacio  
**SASO**, Selva Mónica  
**WILLIAMS**, Claudia Mariela  
**WILLIAMS**, Rafael

#### DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO

**AGUILERA**, María Andrea  
**ARTERO**, Rossana Beatriz  
**CASANOVAS**, Adriana Elizabeth  
**CATIVA**, María Magdalena

#### SUMARIO

##### I - APERTURA DE LA SESIÓN

1. Modificación del Orden del Día. Se incorporan los dictámenes sobre el Proyecto de Ley nº 030/22, referido al ajuste parcial del ordenamiento territorial de bosques nativos existentes en la provincia.  
- Oradores: diputados Pais (Chubut al Frente), Pagliaroni (Unión Cívica Radical) y Lloyd Jones (Chubut Unido).
2. Homenaje por el aniversario del bombardeo a Plaza de Mayo ocurrido el 16 de junio de 1955 y por el fallecimiento del soldado Roberto Vassie acaecido el 13 de junio de 2022.  
- Oradora: diputada Goic (Cultura, Educación y Trabajo).

##### II - ORDEN DEL DÍA

###### 1. Asuntos Entrados

- 1.1. Resolución nº 079/22. Aprueba las Resoluciones de Presidencia nros. 281 a 292/22 dictadas ad referéndum de la Honorable Cámara.

1.2. Proyecto de Resolución nº 060/22. Solicita al Poder Ejecutivo que informe respecto a la percepción del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos y del Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

- Oradora: diputada Lloyd Jones (Chubut Unido).

1.3. Consideraciones sobre el Proyecto de Ley nº 044/22. Propicia la creación de un marco jurídico para garantizar el funcionamiento de los comedores escolares y la copa de leche, el derecho a la alimentación, y la seguridad alimentaria y nutricional de la población infantil y adolescente.

- Oradora: diputada Goic (Cultura, Educación y Trabajo).

1.4. Resolución nº 080/22. Rechaza la ratificación de la Resolución nº 321/19 de la Presidencia de la Honorable Legislatura, aprobada por Resolución nº 237/19 de la Honorable Legislatura, referida a la designación del doctor Eduardo José Conde como delegado regional de la Oficina Anticorrupción en la ciudad de Puerto Madryn.

1.5. Proyecto de Resolución nº 059/22. Dispone la conformación del “Comité provincial de evaluación y seguimiento de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

- Oradora: diputada Saso (Frente de Todos).

## 2. Dictámenes de Comisiones

2.1. Proyecto de Resolución nº 057/22. Declara de interés legislativo la actividad que realiza la entidad denominada “Simple Asociación de Pelucas Oncológicas de Chubut”.

2.2. Proyecto de Ley nº 037/21. Regula la cría, mejora, engorde y comercialización de porcinos en el territorio provincial.

2.3. Proyecto de Ley nº 015/22. Crea el sistema provincial de historia clínica electrónica.

- Orador: diputado Pais (Chubut al Frente).

2.4. Proyecto de Ley nº 016/22. Crea el programa provincial de recuperación oncoestética, denominado “Vitalidad, reconstrucción y procedimiento de estética para pacientes bajo tratamiento oncológico primario”.

- Orador: diputado Nouveau (Chubut al Frente).

2.5. Proyecto de Ley nº 025/22. Aprueba el Consenso Fiscal 2021, suscripto entre el Presidente de la Nación y Gobernadores de las Provincias.

- Oradores: diputados Pais y Gómez (Chubut al Frente) y Pagliaroni (Unión Cívica Radical).

2.6. Proyecto de Ley nº 038/22. Aprueba la adenda al convenio de asistencia crediticia aprobado por la Ley I nº 278, suscripta entre el Ministerio de Economía y Crédito Público y el Banco del Chubut sociedad anónima.

2.7. Proyecto de Ley nº 031/22. Propicia la aprobación del convenio de cooperación y el convenio de partes para la ejecución de la obra “Presa nacimiento río Senguer”.

2.8. Proyecto de Ley nº 036/22. Autoriza la extracción de áridos de modo excepcional dentro del Área Natural Protegida Península Valdés, a criterio de la autoridad de aplicación del área natural protegida y previa evaluación del impacto ambiental.

2.9. Proyecto de Ley nº 019/22. Sustituye el libro III de la Ley XV nº 27, de las normas de procedimiento en materia de infracciones.

- Oradoras: diputadas Gabella (Chubut al Frente) y Goic (Cultura, Educación y Trabajo).

2.10. Proyecto de Ley nº 030/22. Ajusta parcialmente el ordenamiento territorial de los bosques nativos existentes en la jurisdicción provincial.

- Oradores: diputados Goic (Cultura, Educación y Trabajo); Lloyd Jones (Chubut Unido); Pagliaroni (Unión Cívica Radical); Williams y Mantegna (Frente de Todos); Pais, Nouveau y Gómez (Chubut al Frente); Eliceche (Visión Peronista); y López (Integrando Chubut).

## III - HORA DE PREFERENCIA

1. Referencias al aniversario de la fundación del Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut y a las elecciones de la Asociación Provincial de Empleados Legislativos (APEL) celebradas el 10 de junio de 2022.

- Orador: diputado Gómez (Chubut al Frente).

2. Consideraciones sobre la gestión del Gobierno Provincial en cuanto al ordenamiento económico y medidas para incrementar la producción y la recaudación impositiva y obtener la reparación histórica provincial.

- Oradores: diputados Gómez (Chubut al Frente) y Goic (Cultura, Educación y Trabajo).

3. Proyecto de Ley nº 034/22. Declara a Puerto Madryn como ciudad receptora de los soldados provenientes de las Islas Malvinas en el buque Canberra el 19 de junio de 1982.

- Oradores: diputados Gabella, Williams y De Lucía (Chubut al Frente), Goic (Cultura, Educación y Trabajo) y Pagliaroni (Unión Cívica Radical).

## IV - CIERRE DE LA SESIÓN

## V - APÉNDICE: RESOLUCIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

- I -  
**APERTURA DE LA SESIÓN**

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a dieciséis de junio de dos mil veintidós, siendo las 10:35 dice el

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Con la presencia de veintitrés señores diputados en el recinto, cuatro ausentes con aviso, se declara abierta la sesión ordinaria del día de la fecha.  
Sobre sus bancas se encuentra el Orden del Día de la presente sesión.  
Tiene la palabra el diputado Pais.

- 1 -  
**MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**SR. PAIS:** Gracias, señor Presidente; buen día, diputados, diputadas.  
Quería plantear una moción para incorporar en el Orden del Día el despacho de las Comisiones de Recursos Naturales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales relacionado con el Proyecto de Ley nº 030/22.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Diputado Pagliaroni, tiene la palabra.

**SR. PAGLIARONI:** Gracias, Presidente. Es para manifestar mi oposición a esta propuesta que ha hecho.  
Más allá de que hemos elaborado un dictamen en minoría, entendíamos que es un tema que sigue dando para el debate, que existen comunicaciones diversas de la Municipalidad de Lago Puelo a esta Legislatura; incluso, el día de hoy va a tomar estado parlamentario una nota que ha enviado esa municipalidad. Así que entendíamos que dedicarle dos semanas más al tratamiento del tema no era algo que afectara los intereses de los pobladores de la zona.

Por lo tanto, voy a votar en contra de la propuesta del diputado Pais.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Diputada Leila Lloyd Jones, tiene la palabra.

**SRA. LLOYD JONES:** Buen día, Presidente, diputados y diputadas.  
También voy a manifestar mi voto en contra a esta moción, dado que voy a fundamentar más adelante los motivos que tengo -técnicos, legales y administrativos- para la justificación de este voto.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señora diputada.

Vamos a poner a consideración la moción del diputado Pais para agregar el Proyecto de Ley nº 030/22. A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Con diecisiete votos a favor, queda aprobada la moción del diputado Pais.  
Diputada Goic, tiene la palabra.

- 2 -  
**HOMENAJE**

**SRA. GOIC:** Señor Presidente, antes de que comience la sesión, quiero pedir un minuto de silencio porque se cumple un triste aniversario del bombardeo a Plaza de Mayo.

Ese 16 de junio de 1955 parte de las fuerzas armadas, junto con la derecha -siempre golpista- y el imperialismo norteamericano, bombardearon una plaza llena de trabajadores, de chicos, de colectivos, de transportes escolares, buscando derrocar al Presidente Perón. Masacraron a 355 personas y dejaron más de 2.000 heridos.

Quiero pedirles a los diputados, sobre todo a los diputados peronistas, que nunca quede en el olvido que la derecha -vuelvo a repetir, golpista- nos hace cargar con el hecho de haber sido el único país en el mundo que se autobombardeó.

También me gustaría pedir un minuto de silencio por la muerte del soldado Roberto Vassie, que fue el soldado que lloró con profundo dolor la muerte de Perón -que fue retratado en numerosas páginas de medios nacionales e internacionales- y reflejaba el dolor de todo un pueblo ante la muerte de quien fuera su líder.

Nada más, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señora diputada.  
Por pedido de la diputada Goic, vamos a realizar un minuto de silencio.

- De pie, autoridades y público presente realizan el homenaje solicitado.

Continuamos.

- II -  
**ORDEN DEL DÍA**

- 1 -  
**ASUNTOS ENTRADOS**

**RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA**

- 1.1 -  
**RESOLUCIÓN Nº 079/22**

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): Resoluciones nros. 281 a 292/22 de la Presidencia de esta Honorable Legislatura.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): A consideración de los señores diputados.

- Se votan.

Aprobadas.

**DE LOS DIPUTADOS**

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): Proyecto de Resolución nº 058/22, presentado por la diputada Andén del Bloque Chubut al Frente, por el cual declara de interés legislativo el libro “Los mensajes al poblador. Entre Radio Nacional Esquel y la comunicación rural”, del licenciado Juan Ignacio Revestido.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Pase a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): Proyecto de Resolución nº 059/22, presentado por los diputados Saso y Casanovas del Bloque Partido Justicialista - Frente de Todos, De Lucía y Pais del Bloque Chubut al Frente y Pagliaroni del Bloque Unión Cívica Radical, por el cual disponen la conformación del “Comité provincial de evaluación y seguimiento de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Tiene la palabra la diputada Saso.

**SRA. SASO:** Muchas gracias, señor Presidente; buenos días, diputados y diputadas. Quería solicitar que el proyecto que se acaba de leer por Secretaría sea reservado para ser tratado sobre tablas.

Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Queda reservado, señora diputada.

- 1.2 -  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº 060/22**

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): Proyecto de Resolución nº 060/22, presentado por los diputados Lloyd Jones, Artero y Giménez del Bloque Chubut Unido, por el cual solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre si la Provincia percibe recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos y del Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Diputada Lloyd Jones, tiene la palabra.

**SRA. LLOYD JONES:** Sí, era para pronunciarme sobre por qué presento este pedido de informes, dado que minutos antes en esta sesión se agregó un expediente que está en tratamiento -que se va a poner a tratamiento y a votación- y no tiene los informes administrativos, técnicos y legales para ser tratado.

Pasan por encima de la Constitución Provincial y de leyes provinciales que avalan el ordenamiento territorial. Tendrían que haber trabajado en conjunto con el órgano nacional de la Ley nº 26331, el cual no fue trabajado ni en conjunto ni articulado con la Dirección de Bosques de esta Provincia.

Así que pido que se lea por Secretaría el pedido de informes.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señora diputada. Vamos a leer el pedido de informes.

**SRA. SECRETARIA** (Mingo):

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1º. Dirigirse al Poder Ejecutivo, mediante el organismo que corresponda, en los términos y alcances del artículo 134º inciso 3) de la Constitución Provincial, a los fines de que, dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, remita al Poder Legislativo, en soporte papel y/o digital, la siguiente información:

Teniendo en consideración la Ley nacional nº 26331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de bosques nativos y demás legislación vigente, en orden a efectuar la correspondiente actualización del ordenamiento territorial de bosques nativos:

1) Informe si la Provincia del Chubut percibe recursos del “Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos” y del “Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos” (FOBOSQUE). En su caso, adjunte en formato papel y digital los planes de fortalecimiento institucional (PFI) de los últimos cuatro (4) años presentados por ante la autoridad nacional de aplicación, para hacer uso del treinta por ciento (30%) del FNECBN que correspondería. En su defecto, informe las razones de la no percepción.

2) Considerando que el Poder Ejecutivo mediante el Proyecto de Ley General nº 07/21, de fecha 23 de marzo de 2021, entre sus considerandos informa que la Secretaría de Bosques se encuentra trabajando en la actualización y ajuste del ordenamiento territorial de bosques nativos (OTBN), proporcione copia en formato papel y digital de las constancias del expediente relacionado a la actualización del OTBN correspondiente a la Provincia del Chubut; asimismo, informe sobre los procesos participativos que se llevan a cabo en ese marco, los actores sociales intervinientes, la difusión, la metodología y demás documentación de dicho proceso. Particularmente, proporcione documentación que dé cuenta de la acreditación emitida por la autoridad nacional de aplicación como consecuencia del trabajo conjunto y articulado con la autoridad local de aplicación de la Ley nacional nº 26331 y que la actualización del OTBN exige conforme la normativa vigente aplicable.

3) En el hipotético caso de que no se esté avanzando en la actualización del OTBN, informe de qué naturaleza son los obstáculos y especifique cuáles son y qué alternativas se advierten o plantean desde la autoridad local para su remoción.

4) En relación a la promoción sobre el uso sostenible y la necesidad ineludible de conservación del bosque nativo, informe cuántos planes de manejo, conservación y de cambio de uso del suelo se han registrado en los años 2019, 2020, 2021, hasta la actualidad. Asimismo, informe los resultados de la verificación y control en campo (en términos de mantenimiento o incremento de los servicios ambientales que brindan los bosques), así como las rendiciones de cuentas de los titulares beneficiarios.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): A consideración de los señores diputados el proyecto de resolución presentado por la diputada Leila Lloyd Jones.

- Se vota.

Aprobado.

Continuamos.

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): Proyecto de Ley nº 043/22, presentado por los diputados Saso, Casanovas, Williams y Mantegna del Bloque Partido Justicialista - Frente de Todos, por el cual se instituye el 22 de octubre de cada año como el “Día provincial de la toma de conciencia de la tartamudez”, a fin de promover la integración social, aminorar la discriminación e impulsar la formación en la temática.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Proyecto de ley general. Pase a las Comisiones Permanentes de Legislación Social, Salud y Trabajo y de Derechos Humanos y Género.

- 1.3 -

### CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY Nº 044/22

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): Proyecto de Ley nº 044/22, presentado por la diputada Goic del Bloque Cultura, Educación y Trabajo, por el cual crea un marco jurídico que establezca una política para garantizar de manera permanente y con carácter de prioridad provincial el correcto funcionamiento de los comedores escolares y la copa de leche, el derecho a la alimentación, la seguridad alimentaria y nutricional de la población infantil y adolescente.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Diputada Goic, tiene la palabra.

**SR. GOIC:** Sí, señor Presidente, es para explicar brevemente qué es lo que buscamos con este proyecto.

Este proyecto busca actualizar las partidas a los comedores escolares trimestralmente por el IPC, que es el índice de precios al consumidor. Nosotros consideramos que es el que mejor se ajusta a la realidad del aumento de precios, sobre todo de la góndola, teniendo en cuenta que quienes están encargados de realizar las compras para los comedores escolares son justamente los directivos.

También en el artículo 7º proponemos otorgar un aumento del 33%, que se suma a lo que el Estado Provincial ya aumentó -que fue un 50%-, pero sin ningún criterio porque no sabemos por qué destina determinada cantidad de partidas para un comedor y para otro.

Así que tomamos el criterio de los únicos que se hacen responsables de los comedores escolares -que son, justamente, los docentes-, quienes en numerosas reuniones nos comentaban que justamente en ese momento las partidas debían ser del doble para poder cubrir todo el mes.

Por otra parte, señor Presidente, por más que se incomoden ciertos diputados, yo no me voy a cansar de decir que los chicos de esta provincia desayunan y meriendan en las escuelas hasta hace unos días por 80 pesos y ahora por 120 pesos.

Quiero pedirles a los diputados que están en esas comisiones que apuren el proyecto, que salga o por lo menos que lo discutamos, teniendo en cuenta que una mala alimentación en esta edad marca de por vida a un chico.

Nada más, señor Presidente, gracias.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señora diputada.

Proyecto de ley general. Pase a las Comisiones Permanentes de Legislación General, Cultura y Educación y de Presupuesto y Hacienda.

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): Proyecto de Ley nº 045/22, presentado por los diputados Casanovas, Saso, Williams, Mantegna y Mansilla del Bloque Partido Justicialista - Frente de Todos, por el cual crea el “Plan de acceso a la vivienda para personas transgénero, transexuales y travestis” en todo el territorio de la Provincia del Chubut.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Proyecto de ley general. Pase a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Género.

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): Nota nº 003/22 de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda enviando al archivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85º del Reglamento Orgánico, los proyectos de leyes correspondientes al año 2020 y los proyectos de resoluciones y de declaraciones del año 2021 que no han tenido tratamiento legislativo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Pase al archivo. De acuerdo con lo determinado por el Reglamento Orgánico, en el Diario de Sesiones se publicará la nómina de proyectos archivados.

- Se adjunta copia.

Rawson, 1º de junio de 2022

Señor Vicegobernador  
Presidente Honorable Legislatura Provincial  
Don Ricardo Daniel Sastre  
Su despacho

Por la presente nos dirigimos a usted a los efectos de dar cumplimiento al artículo 85º del Reglamento Orgánico de la Casa, por el cual disponemos el pase al archivo del listado de proyectos del año 2020 adjuntos (en original y copia, según corresponda), que figuran como anexo I de la presente. Así mismo pasan a archivo los proyectos de resoluciones y de declaraciones del año 2021.

Sin más que agregar, hacemos propicia la presente para saludarle cordialmente.

Nota nº 003/22 de la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda

#### PROYECTOS DE LEYES, DE RESOLUCIONES Y DE DECLARACIONES DEL AÑO 2020

Proyecto de Ley nº 001/20, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual crea el impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Original en la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 002/20, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual sustituye el artículo 2º de la Ley XXIV nº 17, por la cual se fija un valor sobre los recursos que se obtienen de los productos del mar. Original en la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda y copia en la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Proyecto de Ley nº 008/20, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual sustituye el artículo 4º de la Ley I nº 658, del Fondo Ambiental Provincial. Original en la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda y copia en la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Proyecto de Ley nº 012/20, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se crea la Dirección General de Policía Ambiental. Original en la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia y copia en las Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Proyecto de Ley nº 016/20, presentado por los diputados Pagliaroni, Aguilera y López, por el cual se crea el programa de asignación de resultados del Banco del Chubut sociedad anónima al salvataje de micro y medianas empresas. Original en la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 017/20, presentado por los diputados Pagliaroni, Aguilera y López, referido a adquisición de bienes y contrataciones de servicios Compre Chubut. Original en la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 018/20, presentado por los diputados Pagliaroni, Aguilera y López, por el cual se prohíbe en el territorio de la Provincia la emisión de cuasimoneda, bono o cualquier otro título que sustituya o complemente la moneda de curso legal en la República Argentina. Original en la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 023/20, presentado por los diputados Williams y Pais, por el cual se crea el sistema de historias clínicas electrónicas, destinado al registro indeleble de los datos de salud y enfermedad de cada persona que reciba atención médica en la provincia del Chubut. En conjunto con la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo.

Proyecto de Ley nº 026/20, presentado por el Poder Ejecutivo, referido a ley de autarquía de los Poderes Legislativo y Judicial. Original en la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 027/20, presentado por el diputado Nouveau, por el cual se sustituyen artículos de la Ley VIII nº 91, de educación. En conjunto con la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

Proyecto de Ley nº 037/20, presentado por los diputados Chiquichano, Lloyd Jones y Giménez del Bloque Chubut al Frente, por el cual instituye el régimen para la promoción y desarrollo de la producción sustentable del guanaco en la provincia del Chubut. Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 047/20, presentado por los diputados Gabella, Lloyd Jones, Giménez, Chiquichano, Artero, Antín, Williams, De Lucía y Andén del Bloque Chubut al Frente, por el cual sustituye el artículo 2º inciso a) de la

Ley I nº 677, que declara la emergencia sanitaria del sistema de salud provincial. Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 049/20, presentado por los diputados Chiquichano, Lloyd Jones y De Lucía del Bloque Chubut al Frente, por el cual suspende por única vez y por el término de ciento ochenta días la aplicación de la Ley I nº 74 en su artículo 10º inciso g), referido a la edad jubilatoria para el conjunto de los empleados estatales que hubieren comenzado a desempeñar sus labores en la administración pública provincial con una edad inferior a dieciocho años. Comisiones Permanentes de Legislación Social, Salud y Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 050/20, presentado por los diputados López, Aguilera y Pagliaroni del Bloque Juntos por el Cambio, por el cual crea el Consejo para la Recuperación de la Actividad Económica (COPRADE), con el objeto de articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno Provincial, gobiernos municipales, el sector privado y sus trabajadores, a los fines de optimizar las acciones en la recuperación de la actividad económica de la provincia. Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 053/20, presentado por la diputada Artero del Bloque Chubut al Frente, por el cual solicita que se agregue un artículo al Proyecto de Ley General nº 044/20, presentado por el Poder Ejecutivo, sugiriendo que las operaciones realizadas en virtud de la facultad otorgada por el artículo 4º del presente proyecto deberán ser aprobadas por esta Honorable Legislatura en un plazo no mayor de treinta días a partir de su ingreso. Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 056/20, presentado por los diputados Goic y Williams del Bloque Partido Justicialista - Frente de Todos, por el cual destina los recursos provenientes de la renegociación de la deuda provincial correspondiente al fideicomiso de garantía del bono Programa de Obra Pública de Chubut (BOPRO) y al fideicomiso de garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut (BOCADE), con el objeto de garantizar la regularización y cumplimiento de las obligaciones de pago de los haberes de los trabajadores activos y jubilados de la administración pública. Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Social, Salud y Trabajo.

Proyecto de Ley nº 060/20, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual crea la Unidad Ejecutora Provincial de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, carácter de organismo autárquico y autónomo con capacidad de derecho público y privado, bajo el control del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio. Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 069/20, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual la Provincia del Chubut adhiere a las disposiciones del artículo 34º y concordantes de la Ley nacional nº 23737 de tenencia y tráfico de estupefacientes, en los términos, condiciones y alcances establecidos por la Ley nacional nº 26052. Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 073/20, presentado por los diputados Pagliaroni, Aguilera y López del Bloque Juntos por el Cambio, por el cual suspende hasta el día 31 de diciembre de 2021 el cobro del concepto correspondiente a la Ley I nº 26 (antes Ley 1098), que racionaliza las tarifas por suministro de energía eléctrica a todos los usuarios no residenciales de la provincia. Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Infraestructura, Servicios Públicos, Integración Regional e Internacional.

Proyecto de Ley nº 087/20, presentado por los diputados Williams, Gabella y Antín del Bloque Chubut al Frente, por el cual crea el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, dependiente del Superior Tribunal de Justicia. Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 088/20, presentado por los diputados Aguilera, Pagliaroni y López del Bloque Juntos por el Cambio, por el cual declara la emergencia educativa provincial. Comisiones Permanentes de Legislación General, Cultura y Educación y de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 104/20, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se propicia la autorización de carácter excepcional al Poder Ejecutivo para que disponga de los fondos obtenidos mediante las emisiones a realizarse en el marco del Programa Global de Endeudamiento durante el ejercicio 2020 a plazos mayores de doce meses. Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Proyecto de Ley nº 110/20, presentado por el diputado Eliceche del Bloque Partido Justicialista - Frente de Todos, por el cual declara inembargables e inejecutables los bienes inmuebles afectados a fines deportivos y/o recreativos y/o culturales y/o sociales que sean propiedad de clubes deportivos y/ o sociales sin fines de lucro, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Cultura y Educación.

Proyecto de Ley nº 121/20, presentado por los diputados Williams, Goic, Casanovas, Eliceche, Saso, Baskovc, Mantegna y Mansilla del Bloque Partido Justicialista - Frente de Todos, por el cual promueve el desarrollo sustentable de las actividades productivas de las municipalidades y comunas rurales de la provincia. Comisiones Permanentes de Turismo y Deporte y de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Ley nº 133/20, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual sustituye los artículos 2º y 3º de la Ley XXIV nº 17, que establece valores sobre los recursos obtenidos de los productos del mar. Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Proyecto de Ley nº 139/20, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual crea la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARChubut). Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

#### PROYECTOS DE RESOLUCIONES Y DE DECLARACIONES DEL AÑO 2021

Proyecto de Declaración nº 003/21, presentado por los diputados Artero, Lloyd Jones, Giménez y Chiquichano del Bloque Chubut Unido, por el cual vería con agrado que el directorio del Banco del Chubut sociedad anónima adopte los mecanismos y/o herramientas necesarias para lograr una financiación “tasa cero” dirigida a todo aquel ciudadano chubutense cliente de la entidad bancaria que decida vacacionar en nuestra provincia. Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Resolución nº 026/21, presentado por el diputado Eliceche del Bloque Visión Peronista, por el cual solicita al Poder Ejecutivo conformar la Comisión de Revalúo Inmobiliario, prevista en el artículo 18º de la Ley VII nº 10, para la realización de una nueva evaluación general de bienes inmuebles. Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda

Proyecto de Declaración nº 013/21, presentado por los diputados Lloyd Jones, Giménez, Artero y Chiquichano del Bloque Chubut Unido, por el cual verían con agrado que el Poder Ejecutivo inste los mecanismos administrativos necesarios destinados a que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano subsidie la tasa de interés aplicada a los saldos de deuda de aquellos adjudicatarios sometidos a la aplicación y actualización del sistema UVI (unidades de viviendas). Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

Proyecto de Declaración nº 023/21, presentado por la diputada Andén del Bloque Chubut al Frente, por el cual insta al Poder Ejecutivo a arbitrar los medios para poner en funcionamiento una tarifa diferencial a los usuarios de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Vivienda y Consumo 16 de Octubre Limitada de la ciudad de Esquel, los que se encuentran imposibilitados del pago del servicio eléctrico, por el término de un año, retroactivo al mes de junio del año 2021. Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Infraestructura, Servicios Públicos, Integración Regional e Internacional.

#### DEL PODER JUDICIAL

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 104/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota nº 039/22 del Tribunal Electoral adjuntando copia de la Resolución nº 079/22, por la cual se proclamaron concejales suplentes para la localidad de Lago Puelo por la Alianza Frente de Todos.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.

#### COMUNICACIONES OFICIALES

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 101/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura adjuntando copia de la Expresión de Deseos nº 019/22 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual verían con agrado que el señor ministro de Salud adopte las medidas necesarias para que se otorgue un presupuesto y un espacio adecuado al área de pediatría y así garantizar el normal funcionamiento del Hospital Regional de dicha ciudad.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo.

- 1.4 -

#### RESOLUCIÓN Nº 080/22

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 102/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura adjuntando copia del Expediente nº 162/22 de la Oficina de Anticorrupción, referido al dictamen de la Secretaría General de Transparencia Pública por el cual solicitan que se ratifique o rectifique la Resolución nº 321/19 de la Presidencia de la Honorable Legislatura, aprobada por Resolución nº 237/19 de la Honorable Legislatura.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Se envió copia a los Bloques.

Visto el dictamen de la Secretaría General de Transparencia Pública, se pone a consideración de los señores diputados la ratificación de la Resolución nº 321/19 de la Presidencia de la Honorable Legislatura, la cual fue aprobada por Resolución nº 237/19 de la Honorable Legislatura.

A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Al no alcanzar los votos, no se ratifica la resolución.

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 103/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota de la Municipalidad de la localidad de Lago Puelo por la cual solicitan que se modifique el Proyecto de Ley General nº 030/22, que transfiere inmuebles y terrenos al ejido de la municipalidad de dicha localidad.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Se envió copia a los Bloques. Pase a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

#### COMUNICACIONES PARTICULARES

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia n° 105/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota de la Asociación de Trabajadores de la Educación (ATECH) por la cual solicitan la intervención de los señores diputados con relación a varios temas que afectan a los trabajadores de la educación, lo cual será beneficioso para el sistema educativo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

- 1.5 -

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 059/22

Vamos a poner a consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas del Proyecto de Resolución n° 059/22. Diputada Saso, tiene la palabra.

**SRA. SASO:** Muchas gracias, señor Presidente.

Este proyecto de resolución -que estamos presentando y del que pedimos el tratamiento sobre tablas- es para solicitar y dar un paso más a lo que aprobamos por unanimidad en esta Casa, que es la creación del mecanismo local del Comité Nacional contra la Tortura en la provincia del Chubut.

Este proyecto de resolución pretende dar inicio a este Comité y transparencia en la conformación del registro para los postulantes de las organizaciones no gubernamentales y, por supuesto, para quienes integrarán el Comité.

Es nuestro deseo, por supuesto, desde la Comisión de Derechos Humanos y Género, a quienes agradezco muchísimo el acompañamiento en el proyecto y, obviamente, al diputado Pais, que fue el autor el año pasado de una ley que salió por unanimidad. Y muchísimas gracias al acompañamiento que nos hizo el Comité Nacional contra la Tortura.

Es por eso que luego estaremos viendo cómo avanzamos para que, finalmente, tengamos en esta provincia el Comité Nacional contra la Tortura.

Muchísimas gracias.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señora diputada. Por Secretaría le vamos a dar lectura al proyecto.

**SRA. SECRETARIA** (Mingo):

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º. Dispónese la conformación del “Comité provincial evaluación del seguimiento y aplicación de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Artículo 2º. Invítese al Poder Ejecutivo a designar dos (2) miembros en carácter de representantes, tal como lo dispone el artículo 4º de la Ley XV n° 35.

Artículo 3º. Invítese al Poder Judicial a designar tres (3) miembros en carácter de representantes, tal como lo dispone el artículo 4º de la Ley XV n° 35.

Artículo 4º. Dispónese la apertura del registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales. Los postulantes deberán cumplimentar lo establecido en el anexo I del presente proyecto.

Artículo 5º. Publíquese en el sitio web de esta Honorable Legislatura, por el plazo de sesenta (60) días, la convocatoria de inscripción de postulantes en el registro mencionado en el artículo anterior.

Artículo 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se vota.

Aprobado.

A consideración de los señores diputados el proyecto de resolución.

- Se vota.

Aprobado.

- 2 -

#### DICTÁMENES DE COMISIONES

Vamos a continuar con el tratamiento del Orden del Día.

- 2.1 -

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 057/22

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): 2.1. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo sobre el Proyecto de Resolución n° 057/22, presentado por los diputados Gabella, García Aranibar y Antín

del Bloque Chubut al Frente, por el cual se declara de interés legislativo la actividad que realiza la entidad denominada “Simple Asociación de Pelucas Oncológicas de Chubut”.

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la actividad que diariamente realiza la entidad denominada “Simple Asociación de Pelucas Oncológicas de Chubut”.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- 2.2 -  
**PROYECTO DE LEY Nº 037/21**

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): 2.2. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Legislación Social, Salud y Trabajo sobre el Proyecto de Ley General nº 037/21, presentado por el diputado Mongilardi del Bloque Chubut al Frente, por el cual se fomenta la producción porcina en el territorio provincial, contribuyendo a la generación de puestos de trabajo y a la consecuente revitalización de la economía provincial.

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1º. Quedará sujeto a lo prescripto en la presente ley todo inmueble, cercado o no, destinado total o parcialmente a la cría, mejora, engorde y comercialización de porcinos, que se encuentre en zona habilitada para tal fin.

Artículo 2º. Establécese la siguiente clasificación para los establecimientos porcinos:

- a) Cabaña - Genética: establecimiento dedicado, a partir de reproductores de pedigrí, a la producción de animales de pedigrí; establecimiento de mejora genética.
- b) Multiplicador: establecimiento de multiplicación de animales de genética para la producción de hembras F1.
- c) Criadero: establecimiento que, a partir de reproductores, puede realizar el ciclo completo de producción o efectuar ventas de animales de distintas edades y categorías.
- d) Unidad productora de lechones (UPL): establecimiento de cría con animales reproductores y donde se realiza el servicio, la gestación, la parición de las hembras y la lactancia de los lechones hasta el destete.
- e) Sitio II: establecimiento de recría de lechones provenientes de un mismo origen hasta los veinticinco (25) kilogramos de peso o sesenta (60) días de edad.
- f) Sitio III: establecimiento de engorde provenientes de un mismo sitio II hasta el envío a faena.
- g) Sitio II y III (destete-venta): establecimiento de recría y engorde de cerdos provenientes de un mismo origen hasta el envío a faena.
- h) Invernadero: establecimiento dedicado al engorde de lechones, cachorros, capones, hembras, con o sin servicio, y animales de descarte provenientes de distintos orígenes, hasta su terminación.

Artículo 3º. Considérense los siguientes sistemas de producción:

- a) Sistema de producción a campo: caracterizado por la explotación a campo en pasturas sin infraestructuras.
- b) Mixto: caracterizado por contar con potreros e instalaciones fijas para el confinamiento de los cerdos, conforme al ciclo productivo establecido.
- c) Bajo confinamiento: en este sistema el ciclo productivo se realiza, en su totalidad, manteniendo a los porcinos en confinamiento en instalaciones fijas adecuadas a cada etapa de desarrollo.

Artículo 4º. La autoridad de aplicación habilitará, previa inscripción, las explotaciones porcinas. Los establecimientos deberán contar con las instalaciones que aseguren la efectiva contención de los porcinos en el interior de aquéllas y deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias compatibles con el bienestar y la salud de los animales alojados.

A los fines de su habilitación, será obligatorio el cumplimiento de los requisitos y condiciones de funcionamiento que fije la reglamentación.

Artículo 5º. Prohíbese la tenencia, cría, engorde y concentración de porcinos en basurales.

Artículo 6º. Prohíbese en los establecimientos la alimentación de porcinos con:

- a) Residuos patológicos.
- b) Residuos domiciliarios.
- c) Residuos de hospitales, sanitarios, clínicas, dispensarios y casas de salud.
- d) Residuos procedentes de puertos y aeropuertos nacionales o internacionales.
- e) Animales muertos de cualquier especie.
- f) Residuos no comestibles.

g) Vísceras crudas de cualquier origen.

Artículo 7º. Autorízase en los establecimientos la alimentación de porcinos con restos de sustancias alimenticias de origen animal procedentes de comercios habilitados por autoridad competente para la elaboración, fraccionamiento, manufactura y/o venta de alimentos, como asimismo con desechos de digestos procedentes de frigoríficos o mataderos habilitados oficialmente.

Artículo 8º. Las infracciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Decomiso de la mercadería.
- d) Suspensión del registro correspondiente.
- e) Inhabilitación temporal o permanente.
- f) Clausura parcial o total, temporal o permanente de los locales.

Estas sanciones podrán ser aplicadas en forma separada o conjunta, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y los antecedentes de infracciones que registra el responsable.

Artículo 9º. Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior, se podrá ordenar el decomiso de los productos o subproductos elaborados con carne porcina que pudieran vehicular virus de enfermedades exóticas, poniendo en peligro la sanidad de la producción local.

Artículo 10º. En caso de retención, rechazo o destrucción de productos relacionados con la presente ley, en virtud de lo dispuesto en normas reglamentarias, el propietario no tendrá derecho a indemnización ni compensación de ninguna naturaleza.

Artículo 11º. Promuévase la obtención de acuerdos con organismos, empresas y bancos, entre otros, que representen beneficios fiscales y de cualquier tipo a fin de contribuir a la instalación y funcionamiento de establecimientos porcinos, como así también a la comercialización de porcinos y productos derivados.

Artículo 12º. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación. En ese mismo acto el Poder Ejecutivo deberá designar a las autoridades de aplicación.

Artículo 13º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley.

- Se vota.

Aprobado.

- 2.3 -

### PROYECTO DE LEY Nº 015/22

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): 2.3. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Legislación Social, Salud y Trabajo y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General nº 015/22, presentado por los diputados Pais y Williams del Bloque Chubut al Frente, por el cual se crea el sistema de historia clínica electrónica.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Diputado Pais, tiene la palabra.

**SR. PAIS:** Gracias, señor Presidente.

En primer lugar y para hacer un poco de historia sobre el tratamiento de este proyecto de ley -que, seguramente, hoy se va a transformar en ley-, voy a comentar cómo surgió.

Allá por comienzos del 2020 en plena pandemia, con algunas inquietudes, haciendo ejercicio de la actividad política -que es lo que reivindicó- y conversando con la diputada Mariela Williams -con la que en ese momento teníamos muchas más diferencias que puntos de encuentro- le propuse que trabajáramos un tema en común y ella aceptó gustosa. Se trataba justamente de la historia clínica electrónica.

En ese momento, ante lo que estaba pasando en el mundo y en nuestra sociedad, se me ocurrió pensar qué hubiese pasado en nuestra provincia si hubiésemos tenido implementado este sistema, como lo está en otros lugares del mundo. Seguramente, la asignación de recursos hubiese sido más eficiente, la respuesta del sistema de salud más rápida y también hubiésemos tenido menos fallecidos producto de la tremenda pandemia.

A partir de ahí, redactamos un proyecto, estudiamos, investigamos y, una vez que lo concluimos, comenzamos a interactuar con el Ministerio de Salud. Con la predisposición de siempre, el ministro Fabián Puratich nos encomendó cambiar opiniones con quien estaba a cargo del área de legales del ministerio en aquel momento.

Luego, por diversos motivos no alcanzamos a generar el consenso suficiente en el año 2020 ni en el año 2021 para avanzar con el proyecto de ley. Así las cosas, lo modificamos -entendiendo que lo mejoramos y perfeccionamos, aunque como cualquier proyecto de ley es perfectible- y lo presentamos nuevamente en el año 2022, en el año en curso.

A partir de allí, con la interacción de nuestro Ministerio de Salud y del Gobierno Nacional a través de su Ministerio de Salud -que establece e implementa un sistema gratuito para que las diferentes provincias puedan implementar esto-, comenzamos a tratarlo y encontramos una excelente predisposición por parte de todos los diputados que integraban las comisiones en las que se encontraba este proyecto.

Como puntos importantes para destacar, entiendo que se trata de un antes y un después en la salud pública, aun cuando su implementación total lleve tiempo.

Se trata de una inversión que va a rendir sus frutos, tanto en el sector público como en el sector privado. Se trata de mejorar el acceso de los pacientes a su información personal, a su historia clínica.

Esto va a implicar seguramente un mejor diagnóstico y también va a permitir que el Estado Provincial implemente políticas públicas sanitarias, en virtud de las estadísticas que puedan arrojar las diferentes historias clínicas que estén incorporadas al sistema.

Como novedad, también es para destacar que las personas gestantes incorporarán la historia clínica de la persona por nacer y, luego del nacimiento, estos antecedentes van a ser incorporados al neonato. De modo tal que en un estadio óptimo los habitantes de Chubut tendrán su historia clínica con los datos pertinentes desde antes de su nacimiento.

Todo esto que parece un ideal se va a implementar, señor Presidente, estamos en condiciones de hacerlo. El mundo avanza, la tecnología avanza cada vez más. La atención será inmediata, no existirá duplicación de estudios. En definitiva, va a redundar en beneficio de toda la población.

Es por ello que pido a mis pares el acompañamiento. Y quiero destacar el trabajo de la diputada Williams, que me acompañó desde un comienzo y quien tuvo, a pesar de las diferencias que teníamos en ese momento, una plena predisposición para trabajar en un tema de interés público que -entiendo- marcará un antes y un después en la salud pública de nuestra provincia.

Muchas gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señor diputado. Usted había pedido el tratamiento a libro cerrado en Labor Parlamentaria, ¿no?

**SR. PAIS:** No lo pedí, pero lo voy a pedir ahora, ya que me lo está sugiriendo. Muchas gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias.

- Asentimiento.
- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

CAPÍTULO I  
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. Creación. Créase el sistema de historia clínica electrónica (SIHCE) destinado al registro indeleble de los datos de salud y enfermedad de cada persona que reciba atención médica en la provincia del Chubut, a través de la historia clínica electrónica (HCE), desde su nacimiento hasta su fallecimiento; creando por la presente el Registro de Historia Clínica Electrónica (RHCE), que permitirá el almacenamiento y gestión de toda la información sanitaria correspondiente a las historias clínicas electrónicas vigentes en la provincia del Chubut en los términos de esta ley y su reglamentación.

Los datos e información del neonato obtenidos durante el período de gestación y hasta las veinticuatro horas posteriores al parto serán consignados en la historia clínica de la persona gestante y, luego del nacimiento, incluidos como “antecedente” en la historia clínica del niño o niña.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación para el registro de todas las prestaciones sanitarias efectuadas en instituciones públicas o privadas en el ámbito del territorio de la Provincia del Chubut. La autoridad de aplicación determinará, previa consulta a las entidades privadas, la forma y los tiempos para que sus registros digitales se compatibilicen con la historia clínica electrónica (HCE).

CAPÍTULO II  
DEFINICIONES

Artículo 3º. Términos definidos. A los fines de la presente ley se entiende por:

**Acceso/Accesibilidad:** posibilidad de ingresar a la información contenida en las historias clínicas electrónicas. Debe garantizarse que la información esté disponible en todo momento y en todos los establecimientos asistenciales con asiento físico en la provincia del Chubut. El acceso debe estar limitado tanto por el derecho fundamental a la privacidad del paciente como por los mecanismos de seguridad necesarios, entre los que se encuentra la autenticación. Existen por lo menos tres niveles de acceso: el de consulta, el de consulta y actualización, y el de consulta, actualización y modificación de la información, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

**Administrar:** manejar datos por medio de su captura, mantenimiento, interpretación, presentación, intercambio, análisis, definición y visibilidad.

**Autenticar:** controlar el acceso a un sistema mediante la validación de la identidad de un usuario a través de un mecanismo idóneo.

**Autoría:** cualidad de poder identificar de forma unívoca a cada uno de los profesionales que ingresa o modifica los datos, de conformidad con lo establecido en la legislación correspondiente y sus modificatorias.

**Base de datos:** conjunto organizado de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.

**Base de datos única:** conjunto organizado de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso, englobando a la totalidad de datos de las historias clínicas electrónicas de la provincia.

**Certificación:** procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas oficiales.

**Confidencialidad:** los datos contenidos en la historia clínica electrónica (HCE) deben ser tratados con la más absoluta reserva. La información contenida en la misma no está disponible y no es revelada a individuos, entidades o procesos sin autorización del paciente, su representante legal, derechohabientes o disposición emanada de autoridad judicial competente.

**Documento digital, firma electrónica y firma digital:** conforme lo establecido por la Ley nacional nº 25506, la Ley III nº 26 y la presente ley, así como en las normas modificatorias y complementarias de las mismas.

**Durabilidad:** cualidad de la información por la cual la misma está protegida del deterioro.

**Establecimientos asistenciales:** son aquellos que conforman el conjunto de recursos de salud habilitados por la autoridad de aplicación, de dependencia estatal, se trate de la administración centralizada o descentralizada, y privada que se desempeñan en el territorio provincial conforme la normativa vigente.

**Estándares:** reglas que contienen las especificaciones y procedimientos destinados a la generación de productos, servicios y sistemas confiables y escalables. Éstos establecen un lenguaje común, el cual define los criterios de calidad, seguridad e interoperabilidad de la información.

**Finalidad:** el sistema de historia clínica electrónica (SHCE) tiene como fin principal la asistencia sanitaria, y los datos contenidos en la misma no pueden ser utilizados en forma nominada para otros fines.

**Historia clínica:** de acuerdo con lo establecido por los artículos 12º y 13º de la Ley nacional nº 26529, entiéndase por historia clínica el documento obligatorio cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al paciente por profesionales y auxiliares de la salud.

**Historia clínica electrónica:** historia clínica cuyo registro unificado, personal y multimedia se encuentra contenido en una base de datos administrada mediante programas de computación y refrendada con firma digital del profesional tratante. Su almacenamiento, actualización y uso se efectúa en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confiabilidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso, de conformidad con la normativa aprobada por la autoridad de aplicación de la presente ley como órgano rector competente. La historia clínica electrónica (HCE) es sinónimo de historia clínica informatizada o historia clínica digital. Forman parte de la misma los consentimientos informados, las hojas de indicaciones médicas o profesionales, las planillas de enfermería, los protocolos quirúrgicos, las prescripciones dietarias, los certificados de vacunación, los estudios y las prácticas realizadas, rechazadas o abandonadas; también la condición de alta en el egreso clínico o quirúrgico, así como las indicaciones para internación domiciliaria cuando correspondiere.

**Información sanitaria:** refiere a los registros claros y precisos de los actos realizados por los profesionales y auxiliares intervinientes, incluyendo antecedentes genéticos, fisiológicos y patológicos de las personas y cualquier acto médico realizado o indicado, sea que se trate de prescripción y suministro de medicamentos, realización de tratamientos, prácticas, estudios principales y complementarios afines con el diagnóstico presuntivo y, en su caso, de certeza, constancias de intervención de especialistas, diagnóstico, pronóstico, procedimiento, evolución y toda otra actividad inherente, en especial ingresos y altas médicas, desde el registro perinatal hasta el fallecimiento. La información sanitaria es sinónimo de información clínica.

**Integridad:** cualidad que indica que la información contenida en el sistema informático para la prestación de servicios digitales permanece completa e inalterada y, en su caso, que sólo ha sido modificada por la persona autorizada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

**Interoperabilidad:** capacidad de los sistemas de diversas organizaciones para interactuar con objetivos consensuados y comunes con la finalidad de obtener beneficios mutuos. La interacción implica que los establecimientos de salud compartan información y conocimientos mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones.

**Inviolabilidad:** cualidad que indica que la información no puede ser adulterada.

**Oportunidad:** el principio de oportunidad establece que el registro que realice el profesional actuante en la historia clínica electrónica (HCE) debe ser simultáneo o inmediatamente después de la ocurrencia de la prestación del servicio.

**Paciente:** beneficiario directo de la atención de salud.

**Portabilidad:** el paciente, su representante legal o sus derechohabientes pueden disponer de una copia de la historia clínica electrónica (HCE), ya sea en soporte electrónico o en papel, si así lo solicitaran.

**Prestación sanitaria o “asistencia a la salud”:** toda consulta, reconocimiento o acto sanitario brindado por profesionales o auxiliares de la salud en establecimientos asistenciales, públicos, privados o de la seguridad social o en consultorios particulares.

**Privacidad:** derecho que tiene el paciente de conocer los datos consignados en la historia clínica electrónica (HCE), considerados personales, confidenciales y sensibles, conforme a lo dispuesto por la Ley nacional nº

25326, de protección de datos personales. En caso de incapacidad del paciente o imposibilidad de comprender la información a causa de su estado físico o psíquico, la misma debe ser brindada a su representante legal o derechohabientes.

Profesionales y auxiliares de la salud: se entiende como tales a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud autorizados, como así también a todo aquel que ejerza una profesión o actividad lícita vinculada con la salud humana en establecimientos asistenciales.

Seguridad: preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además de otras propiedades, como autenticidad, responsabilidad, no repudio y fiabilidad.

Sistema de gestión de la seguridad de la información: parte de un sistema global de gestión que, basado en el análisis de riesgos, establece, implementa, opera, monitorea, revisa, mantiene y mejora la seguridad de la información. El sistema de gestión incluye una estructura de organización, políticas, planificación de actividades, responsabilidades, procedimientos, procesos y recursos.

Sistema de información de historias clínicas electrónicas: sistema de información que cada establecimiento de salud implementa y administra para capturar, manejar e intercambiar la información estructurada e integrada de las historias clínicas electrónicas en su poder.

Temporalidad: cualidad que permite que los datos contenidos dentro de la historia clínica electrónica (HCE) se encuentren en una secuencia cronológica.

Trazabilidad: cualidad que permite que todas las acciones realizadas sobre la información o sistema de tratamiento de la información sean asociadas de modo inequívoco a un individuo o entidad, dejando rastro del respectivo acceso.

Veracidad: obligación de incorporar en la historia clínica electrónica (HCE) toda la información y procedimientos que se indiquen al paciente, la evolución del caso y todo dato que conlleve a reflejar la situación real del estado de salud de la persona.

### CAPÍTULO III PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 4º. Toda historia clínica electrónica (HCE) e información sanitaria emitida en el marco de la presente ley constituye documentación auténtica y, como tal, es válida y admisible como medio probatorio, haciendo plena fe a todos los efectos, siempre que se encuentre autenticada.

Artículo 5º. Autoría e integridad. Se considera debidamente autenticada toda historia clínica electrónica (HCE) cuyo contenido haya sido validado por un profesional o auxiliar de la salud, en cumplimiento con las previsiones de la Ley nacional nº 25506 y de la Ley III nº 26 y normas modificatorias y complementarias de las mismas.

Artículo 6º. Descripción. El sistema provincial de historia clínica electrónica (SHCE) de cada persona y la información sanitaria en general establecidos en la presente normativa se deben ajustar en todo momento a los siguientes principios generales de actuación y funcionamiento garantizando, asimismo, los principios reconocidos en las Leyes nacionales nº 25326 y nº 26529 y en la Ley V nº 74, modificatorias y reglamentarias de las mismas:

- a) Finalidad.
- b) Veracidad y autoría.
- c) Confidencialidad.
- d) Accesibilidad restringida.
- e) Titularidad particular.
- f) Disponibilidad.
- g) Privacidad.
- h) Portabilidad.
- i) Seguridad.
- j) Inviolabilidad.
- k) Durabilidad.
- l) Integridad.
- m) Temporalidad.
- n) Interoperabilidad y estándares.
- ñ) Oportunidad.

Artículo 7º. Principio de finalidad. Conforme el presente principio los datos consignados en la historia clínica no pueden ser usados en forma nominada para otros fines que no sean los asistenciales.

Artículo 8º. Principio de veracidad. Todo el personal sanitario autorizado debe incluir, con veracidad bajo su responsabilidad profesional, en la historia clínica electrónica (HCE) todos los procedimientos, sean diagnósticos o terapéuticos, que se indiquen al paciente. El profesional médico incluirá la semiología realizada, la evolución del caso y todo otro dato referencial o gráfico que permita conocer la situación real del sujeto. También el personal autorizado, técnico o administrativo, debe incluir en la historia clínica electrónica (HCE) toda acción sanitaria o administrativa que se corresponda con lo efectuado durante un tratamiento ambulatorio o en internación al paciente al que refiere la historia clínica electrónica (HCE).

Artículo 9º. Principio de confidencialidad. El citado principio obliga a administrar, gestionar y resguardar los datos relativos a la salud de la persona con la más absoluta reserva. A tal efecto, la historia clínica electrónica (HCE) debe contar con una estructuración que separe la información de identificación del titular del resto de los datos

consignados, pudiendo asociarse ambas únicamente en el ámbito de la atención médica del titular de la historia clínica.

Artículo 10º. Excepciones. Se exceptúan del cumplimiento del principio de confidencialidad los siguientes casos:

- a) Cuando los datos clínicos fueren solicitados por la autoridad epidemiológica, reservando todo dato que permita identificar al titular; en el marco de la Ley nacional nº 25326.
- b) Cuando medie orden judicial emitida por autoridad competente.
- c) Cuando se verifique el consentimiento informado del interesado, entendiéndose el consentimiento informado como la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada de los procedimientos que se le realizarán y es esencialmente revocable.
- d) Cuando situaciones de emergencia médica así lo requieran. En casos de grave riesgo para la vida o la salud de una persona que no se encuentre en capacidad de autorizar el acceso a su historia clínica electrónica (HCE), la autoridad de aplicación fija los medios y recaudos de acceso a la misma por parte del profesional de la salud interviniente. La autoridad de aplicación coordinará con las autoridades sanitarias a efectos de fijar la aplicación de un criterio único para la definición de estos casos y de los datos médicos a los que podrá acceder el profesional de la salud interviniente, respetando el criterio de confidencialidad.

Artículo 11º. En casos de grave riesgo para la vida o la salud de una persona que no se encuentre en capacidad de autorizar el acceso a su historia clínica electrónica (HCE), la autoridad de aplicación fija los medios y recaudos de acceso a la misma por parte del profesional de la salud interviniente. La autoridad de aplicación coordinará con las autoridades sanitarias a efectos de fijar la aplicación de un criterio único para la definición de estos casos y de los datos médicos a los que podrá acceder el profesional de la salud interviniente, respetando el criterio de confidencialidad.

Artículo 12º. Principio de accesibilidad restringida. En aplicación de este principio debe implementarse un sistema que asegure el acceso a la historia clínica electrónica (HCE) sólo a profesionales, técnicos y auxiliares de la salud autorizados al efecto. El titular de los datos consignados en la historia clínica electrónica (HCE) tiene en todo momento derecho a conocerlos.

Artículo 13º. Incapacidad del paciente. En el supuesto de incapacidad del paciente o imposibilidad de comprender la información a causa de su estado físico o psíquico, la misma será brindada a su representante legal o, en su defecto, al cónyuge que conviva con el paciente o la persona que, sin ser su cónyuge, conviva o esté a cargo de la asistencia o cuidado del mismo y los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, sin perjuicio de las excepciones incluidas en el artículo 10º de esta ley.

Artículo 14º. Registros comprensibles. La información contenida en la historia clínica electrónica (HCE) debe ser expuesta en forma comprensible para el paciente y no puede ser alterada sin que quede registrada la modificación de que se trate, aun en el caso de que ella tuviera por objeto subsanar un error.

Artículo 15º. Principio de titularidad particular. La historia clínica electrónica (HCE) es propiedad del paciente, siendo administrada por los establecimientos de salud públicos o privados o los servicios médicos de apoyo. Atento a ello, sólo aquél o sus derechohabientes pueden autorizar el uso por terceros de la información total o parcial en ella contenida por fuera de las excepciones previstas en la presente ley.

Artículo 16º. Objetivos. La presente ley tiene por objetivo la integración y organización de la información sanitaria de las personas en el territorio de la Provincia del Chubut; regular el funcionamiento, los principios y los estándares con que debe gestionarse la misma mediante el uso de tecnologías apropiadas, mejorando la eficiencia del sistema de salud como principal objetivo. También serán objetivos de la presente ley:

- a) Regular el funcionamiento del sistema de historias clínicas electrónicas.
- b) Fijar los parámetros para la confección de sistemas de historia clínica electrónica.
- c) Garantizar a los pacientes el acceso a la información sanitaria contenida en las historias clínicas electrónicas, conforme lo establecido por la normativa vigente.
- d) Promover la aplicación de un sistema de seguridad que garantice la identificación unívoca de las personas, la confidencialidad, veracidad, accesibilidad e inviolabilidad de los datos contenidos en la historia clínica electrónica (HCE), perdurabilidad de la información allí volcada y recuperabilidad de los archivos.

#### CAPÍTULO IV HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA E INFORMACIÓN SANITARIA

Artículo 17º. Definición. La historia clínica electrónica (HCE) es el documento digital, obligatorio, con marca temporal, individualizada y completa, en el que constan todas las actuaciones de asistencia a la salud efectuadas por profesionales y auxiliares de la salud a cada paciente, refrendadas con la firma electrónica o digital del responsable.

Artículo 18º. La historia clínica electrónica (HCE) es equivalente a la historia clínica registrada en soporte papel y la historia clínica informatizada en los términos de la Ley nacional nº 26529. La implementación de la historia clínica es progresiva y no implica la derogación de las disposiciones vigentes en materias de historias y registros clínicos compatibles con el soporte informático. La documentación y requisitos mínimos identificatorios para la inclusión como paciente definitivo del padrón son determinados por la autoridad de aplicación.

La información sanitaria contenida en los sistemas alcanzados por la presente normativa, su registro, actualización o modificación y consulta se efectúan en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confiabilidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso.

Asimismo, debe exponerse en forma inteligible para el habitante y no puede ser alterada sin el debido registro de la modificación, aun en el caso de que ella tuviera por objeto subsanar un error. Una vez validado, ningún dato

alcanzado por la presente normativa puede ser eliminado y, en caso de ser necesaria su corrección, se agrega el nuevo dato con la fecha, hora y validación del responsable de la corrección, sin suprimir lo corregido.

Artículo 19º. Sin perjuicio de los derechos previstos en la Ley nacional n° 26529 y en la Ley V n° 74, cada paciente tiene los derechos establecidos en los principios generales de la presente normativa con respecto a su historia clínica electrónica (HCE).

Artículo 20º. Los establecimientos asistenciales y los profesionales de la salud, en su calidad de titulares de consultorios privados, tienen a su cargo la guarda y custodia de la información clínica contenida en la historia clínica electrónica (HCE) que hayan implementado.

Artículo 21º. El identificador de historia clínica electrónica (HCE) asignado en el establecimiento debe tener correlación con el identificador único de esa persona en el Registro de Historias Clínicas Electrónicas, con la lógica que se determine en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 22º. Todos los ciudadanos de la provincia del Chubut tienen la posibilidad de portar la historia clínica electrónica (HCE), de forma parcial o total, en los medios físicos que se establezcan en la reglamentación. La posibilidad prevista en este artículo se instrumentará a través de un dispositivo físico-electrónico que facilite la identificación y los posteriores encuentros con otros efectores y debe contener aquellos datos que la autoridad de aplicación defina como necesarios para su atención en una emergencia médica. Los responsables de la confección y entrega de dicho dispositivo, así como las características, deben ser especificados en la reglamentación.

Artículo 23º. Todos los establecimientos asistenciales ubicados en el territorio de la de la Provincia del Chubut, sean públicos, privados o de la seguridad social, deben facilitar los medios necesarios para la concreción del Registro de Historias Clínicas Electrónicas (RHCE), con los alcances que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 24º. Los establecimientos asistenciales que presten servicios en el ámbito del territorio de la provincia del Chubut deben cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Administrar la información clínica contenida en las historias clínicas electrónicas con confidencialidad.
- b) Garantizar, mediante mecanismos informáticos seguros, la autenticación de las personas y de los agentes que actúen en su nombre.
- c) Garantizar, bajo la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiera lugar, la confidencialidad de la identidad de los pacientes, así como la integridad, disponibilidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la información sanitaria, de conformidad con un sistema de gestión de seguridad de la información que debe evitar el uso ilícito o ilegítimo que pueda lesionar los intereses o los derechos del titular de la información, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- d) Generar los medios para poner a disposición y compartir la información, así como las funcionalidades y soluciones tecnológicas, entre aquellas que lo requieran. En dicho intercambio, debe contarse con trazabilidad en los registros que les permitan identificar y analizar situaciones generales o específicas de los servicios digitales.

Artículo 25º. Los derechos del paciente y las sanciones que pueden originarse en caso de infracción al régimen de la historia clínica electrónica (HCE), al igual que el beneficio de gratuidad en materia de acceso a la justicia, se rigen por la Ley nacional n° 26529.

Artículo 26º. Queda exceptuada de incorporación en la historia clínica electrónica (HCE) aquella información que está dentro de la órbita de los actos personalísimos.

Artículo 27º. Seguimiento de los detalles de accesos a la información clínica. El paciente o su representante legal o derechohabiente pueden realizar el seguimiento de los accesos realizados a la información clínica contenida en su historia clínica electrónica (HCE), a fin de poder verificar la legitimidad de éstos. Para tal efecto, debe disponer de información relativa a la fecha y hora en que se realizó el acceso, al establecimiento de salud o al servicio médico de apoyo desde el que se haya realizado cada acceso, al profesional de salud que accedió a la información clínica y a las características de la información clínica a la que se haya accedido.

## CAPÍTULO V DEL SISTEMA DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS

Artículo 28º. Créase el sistema de historias clínicas electrónicas (SIHCE), que centraliza la compatibilización e integración de la totalidad de la información sanitaria contenida en las historias clínicas electrónicas pertenecientes a pacientes que reciban asistencia a la salud en establecimientos asistenciales, públicos, de la seguridad social o privados, o en consultorios privados dentro de la provincia del Chubut, que debe encontrarse disponible para su consulta a través de redes electrónicas de información accediendo a la misma, mediante la creación de un usuario y contraseña, tanto para los profesionales como para los pacientes.

Artículo 29º. La tecnología aplicada para el diseño e implementación del sistema de historias clínicas electrónicas debe garantizar, para todas y cada una de las historias clínicas electrónicas (HCE), su permanencia en el tiempo, la inalterabilidad de los datos, la reserva de la información y la inviolabilidad de su contenido, debiendo responder a los principios generales de la presente ley.

Artículo 30º. EL sistema de historias clínicas electrónicas debe:

- a) Almacenar de forma centralizada el set de datos mínimos identificatorios de las personas, un conjunto mínimo de datos básicos sanitarios, que pueden ser accedidos, visualizados, registrados y modificados según lo establece la presente normativa y su reglamentación. La especificación sobre estos conjuntos de datos es determinada por la autoridad de aplicación.

- b) Registrar la existencia de información sanitaria en cada historia clínica electrónica (HCE), en la unidad mínima que determine la reglamentación o la autoridad de aplicación, y la modificación y acceso a la misma.
- c) Asegurar la disponibilidad de la información contenida en cada historia clínica electrónica (HCE) para el paciente o su representante legal, derechohabientes o, en su defecto, al cónyuge y para usuarios autorizados en el ámbito de la atención de salud al paciente.
- d) La autoridad de aplicación debe arbitrar los medios necesarios para que el paciente pueda tener su historia clínica electrónica (HCE), con posibilidad de acceso remoto, garantizando su integridad, perdurabilidad y disponibilidad de datos en tiempo y forma, a cuyo efecto se deben definir por vía reglamentaria los protocolos de comunicación y seguridad de datos.
- e) Asegurar la continuidad de la asistencia de salud a brindar a cada paciente en los distintos lugares en que lo requiera, mediante el intercambio de información sanitaria, a solicitud o autorización del paciente o su representante legal o derechohabientes.
- f) Brindar información estadística para el diseño y aplicación de políticas de salud pública que permitan el mejor ejercicio del derecho a la salud, manteniendo la privacidad y confidencialidad de los datos personales de identificación del titular de la historia clínica electrónica (HCE).

## CAPÍTULO VI REGISTRO DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS

Artículo 31º. Créase el Registro de Historias Clínicas Electrónicas (RHCE) en el ámbito de la autoridad de aplicación.

Artículo 32º. El Registro de Historias Clínicas Electrónicas (RHCE) debe:

- a) Diseñar e implementar el sistema informático e infraestructura tecnológica especializada en salud que permita interconectar las distintas bases de datos de historias clínicas electrónicas de la provincia del Chubut.
- b) Dictar las normas necesarias para la fijación de estándares tecnológicos para datos e información contenidos en las historias clínicas electrónicas, y de las características y funcionalidades de los sistemas de información, tendientes a garantizar la interoperabilidad del sistema de historias clínicas electrónicas.
- c) Brindar asesoramiento, capacitación y apoyo técnico para la implementación de historias clínicas electrónicas y su certificación.

## CAPÍTULO VII IMPLEMENTACIÓN

Artículo 33º. Estándares. La autoridad de aplicación dictará los estándares para el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 6º, siguientes y concordantes, en especial aquello referido al acceso por parte de terceros. Es también responsable de la reglamentación de la presente ley.

Artículo 34º. Compatibilidad. La implementación de la historia clínica electrónica (HCE) para cada persona no implica la derogación de las disposiciones vigentes en materia de historias y registros clínicos, en cuanto sean compatibles con el soporte informático.

Artículo 35º. Destrucción de registros. Las instituciones que adopten la historia clínica electrónica única (HCE), pueden proceder a la destrucción de los registros en soporte papel, en las condiciones previstas para hacerlo conforme defina la autoridad de aplicación.

Artículo 36º. Adecuación. Todas las historias clínicas electrónicas vigentes deben ajustarse a las disposiciones de esta ley, en el término de doce (12) meses contados desde su publicación, en las formas y condiciones que fije la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO VIII AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 37º. Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que lo sustituyere en el futuro es la autoridad de aplicación de la presente ley, así como responsable de definir el lugar físico de la guarda, mantenimiento y seguridad informática de los datos registrados.

Artículo 38º. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Dictar la reglamentación y la normativa necesaria a efectos de posibilitar la implementación de la presente ley.
- b) Garantizar el cumplimiento efectivo de la presente ley en el término de treinta y seis (36) meses a partir de su reglamentación.
- c) Emitir las normas complementarias para la implementación de la historia clínica electrónica y del Registro de Historias Clínicas Electrónicas, fijando los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para su implementación y sustentabilidad, garantizando la interoperabilidad y seguridad de la información contenida en las historias clínicas electrónicas (HCE).
- d) Adoptar las medidas adecuadas tendientes a la celebración de convenios y/o acuerdos con las autoridades de los distintos subsectores privados y de la seguridad social, a efectos de que desarrolle e implemente, en el caso de ser necesario, su propio sistema de historia clínica electrónica, que debe ser compatible e interoperable con los del resto de la provincia y estar incorporado en el Registro de Historias Clínicas Electrónicas. En ese marco, se deberá brindar asesoramiento y apoyo en la medida que sea solicitado.
- e) Establecer la definición de estructuras homogéneas y contenidos mínimos para las historias clínicas electrónicas y el dispositivo sanitario electrónico.
- f) Ser la autoridad certificante de la firma digital que identificará a cada uno de los usuarios del Registro de Historias Clínicas Electrónicas (RHCE), en el marco de lo establecido por la Ley nacional nº 25506, de firma digital.

- g Instrumentar la creación del Registro de Historias Clínicas Electrónicas (RHCE).  
h) Administrar el Registro de Historias Clínicas Electrónicas (RHCE).  
i) Crear e instrumentar la Comisión de Seguimiento de las Historias Clínicas Electrónicas, la que actúa conforme lo establece la autoridad de aplicación, y está conformada por representantes de establecimientos sanitarios en distintas etapas de implementación de las historias clínicas electrónicas, el Ministerio de Salud o el organismo u organismos que en el futuro lo reemplacen o sustituyan y cualquier otro actor que sea considerado relevante por la autoridad de aplicación.

#### CAPÍTULO IX FINANCIAMIENTO

Artículo 39º. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deben ser atendidos con las partidas que al efecto se destine en forma anual para el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut o el organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya.

#### CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 40º. Invitación. Invítase a los municipios y comunas de la provincia, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a avanzar en el proceso de digitalización de las historias clínicas de sus centros asistenciales, acordando con la autoridad de aplicación los mecanismos de compatibilidad para implementar el sistema de historia clínica electrónica (SIHCE).

Artículo 41º. La historia clínica registrada en soporte papel o historia clínica manuscrita continuará elaborándose hasta la implementación completa y obligatoria del uso de la historia clínica electrónica (HCE).

Artículo 42º. Se debe realizar la digitalización progresiva de las historias clínicas en papel de hasta hace ocho (8) años de antigüedad, de acuerdo a los plazos que se establezcan por reglamentación.

Artículo 43º. Los establecimientos asistenciales, públicos de la seguridad social o privados, y los titulares de consultorios privados, que cuenten con sus propios sistemas de historias clínicas electrónicas, deben adecuarse a lo establecido en la presente ley en el plazo que se establezca por reglamentación.

Artículo 44º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Vamos a poner a consideración de los señores diputados el presente proyecto de ley.

- Se vota.

Aprobado.

Continuamos.

- 2.4 -

#### PROYECTO DE LEY Nº 016/22

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): 2.4. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Legislación Social, Salud y Trabajo y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General nº 016/22, presentado por el diputado Nouveau del Bloque Chubut al Frente, por el cual se crea el programa de recuperación oncoestética en el ámbito de la Provincia del Chubut, que se denominará “Vitalidad, reconstrucción y procedimiento de estética para pacientes bajo tratamiento oncológico primario”.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Diputado Nouveau, tiene la palabra.

**SR. NOUVEAU:** Gracias, señor Presidente.

Para ser breve, primero, quería destacar que esto no es común y la verdad que celebro trabajar y estar votando dos proyectos sanitarios -como bien dijo el diputado Pais anteriormente- de suma relevancia y que vienen a cambiar la vida sanitaria en cierta parte de la provincia, en nuestra cartera de salud, para que podamos trabajar cada vez mejor en sistemas digitales -como decía- o en algunas cuestiones de programas sanitarios.

Primero, quiero agradecer el acompañamiento de los diputados de las dos comisiones que dieron dictamen favorable para que lo podamos estar votando hoy y destacar la importancia que va a tener este nuevo programa en nuestra cartera sanitaria.

Básicamente, el programa que estamos por votar es el programa de estética oncológica. Si bien sabemos que en nuestro país hay hospitales que trabajan en la materia -por nombrar algunos, el Hospital Británico, el Hospital María Curie, el Hospital Castro Rendón en Neuquén-, seremos la primera provincia que involucra esta temática en el Ministerio de Salud, pasando a ser de esta manera la estética oncológica un derecho para todos los pacientes y ya no más un privilegio para quien podía pagarla.

Continuamente se están desarrollando políticas de salud que tienden a la prevención del cáncer. Pero también es necesario atender las comorbilidades derivadas de este problema de salud respecto a la recuperación del paciente, ligada a su estética. Sabemos y está comprobado que esta disciplina ayuda sobremanera al paciente a reducir el impacto derivado de los tratamientos, cirugías, quimioterapia, radioterapia, haciendo que el paciente se sienta y se vea mejor, sobre todo, y mejorando el día a día y la calidad de vida no sólo del paciente sino también de la familia.

El cáncer es una enfermedad de alto impacto psicofísico y este programa va a ayudar a las personas, a asistir a las personas en el tratamiento de la enfermedad desde el inicio hasta su finalización.

Quiero destacar y no olvidarme del acompañamiento de todo el equipo del Ministerio de Salud, del doctor Fabián Puratich y de los subsecretarios, sobre todo en el asesoramiento; especialmente también al doctor Jorge Elías de la localidad de Esquel y al servicio de oncología del Hospital de Esquel, quienes trabajaron en la materia, en la

formulación del proyecto; y por sobre todo a quien fue la que motorizó este proyecto que iniciamos allá, hace casi dos años, la profesional en estética oncológica Lelia Nichols -que hoy nos está acompañando aquí en la Cámara-, pionera en la provincia, hoy radicada ya en la zona del valle, la hemos perdido en la cordillera; gracias, Lelia porque a partir de esto se va a cambiar la calidad de vida de los pacientes oncológicos.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señor diputado.  
Por Secretaría le vamos a dar lectura al proyecto.

**SRA. SECRETARIA** (Mingo):

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Créase el Programa de Recuperación Oncoestética en el ámbito de la Provincia del Chubut que se denominará “Vitalidad, reconstrucción y procedimiento de estética para pacientes bajo tratamiento oncológico primario”.

Objeto. Recuperar la estética integral de pacientes con alteraciones derivadas del tratamiento oncológico primario, en el subsector público y privado de la provincia del Chubut, con el propósito de contribuir a la mejor calidad de vida posible.

Artículo 2º. Principios:

- a) Gratuidad. En el sistema público se promueve la atención gratuita en todas las intervenciones relacionadas con la recuperación de la estética oncológica comprendidas en la presente ley.
- b) Accesibilidad. El Estado Provincial promueve el programa de oncoestética para que sea accesible en el orden geográfico, cultural, económico y que sea oportuno y de calidad.
- c) Equidad. En la prestación de servicios se debe priorizar la atención de pacientes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.
- d) Respeto a la interculturalidad. El programa de oncoestética deberá garantizar el respeto a la identidad intercultural, valores, usos y costumbres.
- e) Sostenibilidad. El Estado debe asignar las partidas presupuestarias necesarias que garanticen la provisión de los servicios, su calidad y continuidad en el tiempo.

Artículo 3º. Definiciones. Se entiende por:

- a) Alteraciones derivadas de los tratamientos oncológicos: refiere a toda manifestación visible en el cuerpo del paciente por causa del tratamiento oncológico primario prescripto por los profesionales de la salud.
- b) Estética oncológica: es el procedimiento destinado a recuperar la estética de pacientes sometidos a tratamientos oncológicos, a fin de producir un impacto en su estima, autoconfianza y calidad de vida.

Artículo 4º. Objetivos:

- a) Asegurar el acceso universal, oportuno y de calidad al programa de recuperación de la estética en pacientes con alteraciones y lesiones derivadas del tratamiento oncológico primario.
- b) Fortalecer los mecanismos de coordinación, cooperación y ejecución de las instituciones integrantes del sistema de salud en el marco de la recuperación estética.
- c) Optimizar los recursos humanos, físicos y financieros aplicados al paciente.
- d) Integrar al paciente bajo recuperación estética en la red interdisciplinaria e interinstitucional, promoviendo vínculos de confianza y bienestar.
- e) Asesorar a los pacientes y su entorno familiar, previo al tratamiento específico, sobre las posibles consecuencias estéticas del mismo e iniciar el vínculo con el equipo para su contención y futura recuperación.

**CAPÍTULO II**  
**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Artículo 5º. Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación del programa será el Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud estará facultado a realizar los convenios necesarios con las instituciones públicas y privadas, a fin de alcanzar los objetivos de la presente ley.

Artículo 6º. Funciones. La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Promover la aplicación del Programa de Recuperación Oncoestética en las cuatro regiones sanitarias de la provincia del Chubut a saber: Área Programática Puerto Madryn, Área Programática Trelew, Área Programática Comodoro Rivadavia y Área Programática Esquel.
- b) Capacitar al personal de salud de los diferentes niveles en aspectos técnicos y administrativos.
- c) Coordinar acciones con los organismos competentes, articulando y vinculándolos al programa creado por la presente ley.
- d) Diseñar estrategias de comunicación social respecto de los beneficios del programa para mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos.
- e) Determinar las condiciones necesarias para el acceso oportuno a la consulta del paciente oncológico que será sometido a tratamientos con potencial alteración de su estética integral.

- f) Establecer los mecanismos y frecuencia del monitoreo y evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente ley.
- g) Fomentar tareas de promoción y protección de la salud de la población en general y, en particular, tareas de prevención del cáncer en población de riesgo.
- h) Crear una base estadística, con el propósito de evaluar las necesidades reales en cada área programática del Ministerio de Salud.
- i) Fortalecer el sistema de información del paciente oncológico en todas las regiones sanitarias del Ministerio de Salud.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 7º. Financiamiento. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con las partidas destinadas al presupuesto del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut.

Artículo 8º. Reglamentación. La presente ley será reglamentada en el término de ciento ochenta días (180) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- 2.5 -

#### PROYECTO DE LEY Nº 025/22

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): 2.5. Dictamen en mayoría en conjunto de las Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Justicia sobre el Proyecto de Ley General n° 025/22, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el Consenso Fiscal 2021, suscripto entre el Presidente de la Nación y los Gobernadores de las Provincias firmantes.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Diputado Pais, tiene la palabra.

**SR. PAIS:** Gracias, señor Presidente. Voy a solicitar que se trate a libro cerrado.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Correcto.

- Asentimiento.  
- Se adjunta copia del proyecto.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. Apruébese el Consenso Fiscal 2021, suscripto el día 27 de diciembre de 2021 por el Presidente de la Nación Argentina y los Gobernadores de las provincias firmantes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado al tomo 1, folio 287 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, cuya copia autenticada, como anexo, forma parte de la presente ley.

Artículo 2º. Establécese que los compromisos asumidos por la Provincia del Chubut en el consenso fiscal que se aprueba por el artículo 1º de la presente ley se harán operativos en lo que corresponda mediante leyes específicas, cuyos proyectos serán remitidos por el Poder Ejecutivo a tal fin.

Artículo 3º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Diputado Pagliaroni, tiene la palabra.

**SR. PAGLIARONI:** Gracias, señor Presidente.

Es para manifestar, como lo hemos hecho ya en varias oportunidades de manera pública, la oposición a este consenso fiscal o pacto fiscal que ha firmado la mayoría de los gobernadores con el Presidente de la Nación.

Entendemos que desvirtúa todo lo que se había logrado en el consenso fiscal del año 2017, cuando las provincias se habían comprometido a reducir paulatinamente alícuotas de ingresos brutos en algunas actividades, donde se habían comprometido a eliminar cargas que tienen aquellos que generan empleo privado, como es el ocho por mil que se percibe sobre la masa salarial de cada empresa, aquí, en nuestra provincia, y un sinnúmero de beneficios que lo que intentaba era alentar la conservación primero, el mantenimiento y el aumento de empleo privado.

Este nuevo consenso fiscal lo que hace es dar por tierra con todos aquellos compromisos que habían asumido los gobernadores, en muchos casos los mismos gobernadores; es decir, los mismos que se habían comprometido a reducir impuestos en el año 2017, luego en el 2019 y también en el 2021 decidieron decir todo lo contrario, que recuperaban la posibilidad de aumentar impuestos provinciales.

También se han comprometido a no iniciar acciones legales contra el Estado Nacional, en procura de lograr algunos reclamos, como nuestra provincia que, en más de una oportunidad, ha hecho reclamos por regalías y por otras cuestiones que son inherentes a los impuestos o los beneficios que tiene en relación al Gobierno Nacional o al Estado Nacional.

Así que creo que este nuevo consenso -que, como mencionábamos, da por tierra con lo que se había firmado en el año 2017- es claramente perjudicial para, especialmente, el sector privado en nuestra provincia.

Quiero dar algunos datos que creo que hacen a la cuestión. El empleo privado en Chubut es uno de los que menos crece en el país, pese a tener recursos muy importantes como el petróleo, como el turismo, como otras actividades, la pesca, la industria en general, que son muy fuertes en nuestra provincia; pese a eso, el empleo privado no alcanza a llegar a cien mil personas ocupadas, y venimos manteniendo estos números e incluso bajándolos en algunos años.

Hay provincias como Catamarca que crecen de un año al otro en un once, once y pico por ciento, y en el caso de Chubut está entre las cinco que menos crecen; es decir, apenas el dos por ciento en relación al año anterior; ni siquiera acompaña el crecimiento vegetativo de la población y el crecimiento de la población que demanda empleo.

Así que creo que está claro que estas recetas no han funcionado en el país, que seguir habilitando la posibilidad de aumentar impuestos al sector privado no es el camino, que se deben buscar otras alternativas.

Sobre todo, lo que muchos vemos es que estas posibilidades que se les dan a los gobiernos provinciales de seguir incrementando impuestos también son una forma de no mirar el gasto público, de no intentar reducirlo. Creo que nuestro país y nuestra provincia, particularmente, pueden dar muestra de ello.

Así que voy a manifestar mi voto negativo respecto a este proyecto con estos fundamentos.

**SR. PRESIDENTE (Ingram):** Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado País.

**SR. PAIS:** Gracias, señor Presidente.

Estaba escuchando con atención al diputado preopinante y uno no puede más que coincidir con respecto a que no es saludable para el sistema incrementar la recaudación a través de nuevos impuestos o del incremento de impuestos. Ahora, lo que él ve como virtuoso, algunos, con otra mirada, podemos verlo como defectuoso.

Es cierto que el consenso fiscal del año 2017 establecía gradualmente la reducción de impuestos. Lo que no dice el diputado es que el propio gobierno que lo propuso luego lo suspendió, lo dejó sin efecto, pero al mismo tiempo alteró los ingresos de todas las provincias aumentando discrecionalmente la coparticipación de capital de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado más rico de nuestro país y el que más recursos concentra.

Entonces, si bien su relato contiene hechos ciertos, omite considerar que el gobierno que llevó adelante el consenso fiscal del año 2017 -que tanto celebra- perjudicó al resto de las provincias del país.

Incluso, con resabios de eso, actualmente en todo el país padecemos -y en este caso también hay que criticar que el Gobierno Nacional aún no ha solucionado la cuestión- cómo se subsidia el transporte público del AMBA, donde los ciudadanos de las regiones más ricas pagan un cuarto de lo que se paga por el transporte público en el resto de las provincias y ciudades del país.

Entonces, a la hora de ver cómo hacemos para reducir los impuestos o al menos para no aumentarlos, también tenemos que considerar cómo vamos a dejar de privilegiar a determinadas regiones en detrimento de otras.

Eso es así no solamente en el transporte, también en subsidios a la energía, al gas. En esto también debemos hacer una crítica al actual Gobierno Nacional, que no ha podido aún segmentar ni estratificar a los ciudadanos y consumidores, de modo tal de asignar mejor los subsidios y que no sean generalizados.

En virtud de lo expuesto, nosotros obviamente vamos a acompañar el consenso fiscal que ha firmado el Gobernador de la Provincia del Chubut.

Nada más, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Ingram):** Gracias, diputado.

Diputado Pagliaroni, tiene la palabra.

**SR. PAGLIARONI:** Señor Presidente, en algunas cuestiones coincidimos -está claro- con el diputado País, y seguramente con el resto de los diputados; por ejemplo, en la enorme desproporción que hay en la distribución de los subsidios.

En el caso del transporte que mencionaba el diputado, el 82% se concentra en la Ciudad de Buenos Aires y en la zona denominada área metropolitana de Buenos Aires.

Está claro que es una injusticia, pero es una injusticia que padecemos todos aquellos que no vivimos en esa región tan concentrada habitacionalmente, y que mayoritariamente -debo decir- el Gobierno Nacional la mantiene, y ha sido el que ha gobernado en nuestro país la mayor cantidad de años -este mismo signo político-, desde el '83 hasta la fecha, me refiero al oficialismo nacional y por ende también al provincial.

Coincidimos con esto y de hecho criticamos esa situación, al punto que -y después lo aclaró el diputado- no solamente esa distribución inequitativa se da en materia de transporte; también se da en el resto de los servicios, como en el servicio de gas, de electricidad. Cuando somos una de las provincias generadoras y productoras de esos recursos, aquí los habitantes pagamos muchísimo más de lo que se paga en esa zona. Esto está claro.

Para eso se requiere una discusión a fondo, no solamente de estos subsidios que se deciden unilateralmente por parte del Gobierno Nacional, sino también en una nueva ley de coparticipación federal de impuestos que contemple no solamente la cuestión de los habitantes -que, de hecho, no lo contempla de esa manera la ley, sino que prevé que haya también otras variables a considerar-.

También nos debemos esa discusión en la provincia. No veo que haya una intención del oficialismo de propiciar una nueva ley que discuta la coparticipación puertas adentro de nuestra provincia, como también lo debe hacer el Gobierno Provincial frente al Gobierno Nacional, exigiendo una ley que nos compense, al menos, en la proporción que le aportamos a la Nación desde esta provincia. Así que, en este sentido, claramente que tenemos coincidencias.

Respecto de la distribución de la coparticipación, no puedo dejar pasar el dato de que en el año 2017 cuando el gobierno nacional de Cambiemos llevó adelante la negociación con las distintas provincias, también hubo una decisión de parte del Gobierno Nacional que fue muy beneficiosa para todas las provincias y para la nuestra en particular, que fue la devolución del 15% de coparticipación que, durante ocho años, aproximadamente, el Gobierno Nacional se negaba a devolverle a las provincias. Sin embargo, en este pacto o en este consenso se lo devolvió y hasta el día de hoy creo que seguimos percibiendo parte de esos fondos que habían sido retenidos.

Así que claramente los gobiernos nacionales tienen una mirada poco federal. Esto no lo vamos a negar, creo que sobre todo en los últimos diez, quince años hemos tenido esta particularidad, gobierne quien gobierne. Los chubutenses debemos plantarnos frente a esto, la Legislatura, el Gobierno Provincial, todos debemos defender los intereses de nuestra provincia por encima de cualquier pertenencia política.

La verdad es que a mí no me motiva defender a la ciudad de Buenos Aires porque la gobierne Juntos por el Cambio, nos interesa defender los intereses de Chubut. La distribución de los ingresos y de los beneficios debe ser una discusión amplia.

Esta discusión en materia de transporte es vital. Hemos visto con buenos ojos que el Gobierno Provincial ha solicitado, junto con otros gobiernos, que se rediscuta la distribución que hay de estos subsidios. Es un escándalo que el 82% se concentre en la zona del AMBA y, coincido con el diputado Pais, en que pagan los servicios de transporte aproximadamente un cuarto o un tercio de lo que se paga aquí en nuestra provincia.

Pero éstas son discusiones que se deben dar de fondo y claramente vamos a acompañar ese tipo de reclamo. Sin embargo, no quiero dejar pasar por alto esta devolución del 15% de coparticipación que hizo el gobierno de Cambiemos hacia todas las provincias a partir del año 2017.

De hecho, eso le permitió a Chubut en el año 2018 tener superávit fiscal. En diez años, el único año que tuvo superávit fiscal la Provincia del Chubut fue precisamente cuando obtuvo en mayor proporción la devolución de ese 15% de coparticipación.

Nada más.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Diputado Gómez, ¿le cede la palabra al diputado Pais? Le está pidiendo ese favor.

**SR. GÓMEZ:** Usted es el Presidente.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Usted es el que decide. Tiene la palabra el diputado Pais.

**SR. PAIS:** Gracias, señor Presidente.

Sólo es para destacar que nuevamente tengo algunos puntos de coincidencia, pero difiero en la interpretación de algunos hechos, sobre todo -y ya le cedo la palabra al diputado Gómez- respecto del 15% que efectivamente se les ha devuelto a las provincias.

Quiero destacar que ésa no fue una decisión política, sino que el Gobierno debió cumplir un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y que, al mismo tiempo en que devolvía ese 15% a las provincias, benefició extraordinariamente y sin justificación alguna no sólo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino a la Provincia de Buenos Aires, que en ese momento era gobernada por una persona del mismo color político que el Gobierno Nacional.

Nada más, y le cedo la palabra al diputado Gómez.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Diputado Gómez, tiene la palabra.

**SR. GÓMEZ:** Es un poco para hacer memoria porque en esta Legislatura, cada vez que hay algún planteo a nivel provincial o nacional, también se definen, se deciden los apoyos de acuerdo a la conveniencia de la coyuntura.

El diputado Pagliaroni recuerda perfectamente que el pacto fiscal 2017 fue aprobado con oposición del Frente para la Victoria, apenas se pudieron juntar los catorce votos. Esos catorce votos fueron posibles por el compromiso que asumió el Gobierno Nacional con nuestro Gobernador de negociar también todo lo que estaba relacionado con la reparación histórica.

En función de esa negociación política que llevó adelante Rogelio Frigerio, el Gobernador, el ministro de Economía de ese entonces, permitió que se juntaran las catorce manos para apoyar ese pacto fiscal.

Lamentablemente, en 2017 -por decir un solo número- el dólar estaba en 20 mangos y, después, cuando Macri perdió las PASO, el dólar se fue a 60. Habilitó tres decretos de necesidad y urgencia que hicieron pelota la economía de todas las provincias, pesificó el precio del gas, pesificó el precio del petróleo y mandó a la Provincia del Chubut a la crisis socioeconómica que tuvo que afrontar el Gobernador Mariano Arcioni en los últimos años.

Entonces, realidad objetiva, los pactos fiscales están para cumplirse, destacando también un hecho -que destaca y rescata el diputado Pagliaroni-: el pacto fiscal hablaba de reestructuración de personal estatal. Mariano Arcioni nunca llegó a ese ajuste; al contrario, pasó a planta permanente la cantidad de personal que planteó cada uno de los gremios en las paritarias.

Entonces, el pacto fiscal 2017 es una cuestión y el actual pacto fiscal que está garantizado ya con una Nación, de alguna manera, salida del default es otra, mucho mejor en la provincia ya después de los años difíciles 2020-2021.

Naturalmente, perdimos una cantidad de cien mil empleos que había en 2019-2020. La pandemia hizo pelota todas las fuentes de trabajo. No hubo gente desocupada por los decretos de necesidad y urgencia que impulsó Alberto Fernández y el posicionamiento de todos los sindicatos que, de alguna manera, preservaban la relación de dependencia. Pero la economía regional cayó en un pozo, donde ha costado mucho recuperarse.

En función de estos errores que llevó adelante el Gobierno Nacional de Mauricio Macri, donde de buena fe en 2017 se firma un pacto y, después, con todos los compromisos que se asumieron con el Fondo Monetario Internacional -los incumplimientos-, tuvo que llevar adelante la devaluación antes de irse.

Y, fundamentalmente, nos aplicó también los derechos de exportación. En el 2019 se llevó de la Provincia del Chubut casi cien millones de dólares en derechos de exportación que generaban el petróleo exportado, el aluminio exportado, la pesca, los mariscos, la lana.

Entonces, es importante llevar adelante este tipo de debates para clarificarnos y poner blanco sobre negro, ¿no? En ese tiempo el diputado Pagliaroni avalaba las políticas de Mauricio Macri; hoy creo que está tomando un distanciamiento; pero, bueno, era lo que quería clarificar.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, diputado. Diputado Pagliaroni, tiene la palabra.

**SR. PAGLIARONI:** Brevemente, primero, sí, claramente, he defendido nuestro espacio político; aparte, en el período anterior y en éste he pertenecido al mismo espacio político, así que puedo dar fe de esto.

Simplemente, un par de datos. Primero, en ningún momento el consenso fiscal de 2017 preveía un achicamiento en cuanto a los empleados públicos; nada de eso es cierto; quizás tenga una confusión el diputado, pero no era así.

Respecto a la reparación histórica, para el diputado y para el resto de los diputados, hace dos años y medio que gobiernan ustedes, hace dos años y medio que no se modifica nada de lo que critican que hizo el gobierno anterior.

Seguimos en la misma situación -por no decir que estamos peor- en nuestra provincia. Seguimos sin tener ningún tipo de beneficios a través de la coparticipación, que tanto se han llenado la boca diciendo que Chubut requiere de una reparación histórica.

Y coincidimos. De hecho, recordará el diputado Gómez que todos votamos aquí el proyecto que, si no me equivoco, impulsó el diputado mandato cumplido Di Filippo respecto de la necesidad de que la Provincia del Chubut reclame a la Nación una mejora en su coparticipación.

Claramente, es difícil lograr un consenso entre todas las provincias y que una tenga más que otra y que alguien decida ceder parte de lo que tiene. En tal caso deberá ser el Estado Nacional, el Gobierno Nacional el que ceda alguna porción para beneficiar a alguna provincia, pero sí se podría a través de otros instrumentos, como mayor cantidad de obras, mayores inversiones del Gobierno Nacional en la provincia, aportes de dinero para alguna cuestión en particular.

Nada de esto sucede. Digo, hace dos años y medio que asumió el Presidente Alberto Fernández y no vemos que haya habido ninguna mejora, ninguna consideración para con nuestra provincia.

Así que simplemente esto, puede ser anecdótico; pero, bueno, no podía dejar de responderle al diputado que siempre, además, con mucho respeto se ha dirigido hacia nosotros.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señor diputado.

Vamos a poner a consideración el proyecto por el cual se aprueba el Consenso Fiscal 2021.

- Se vota.

Aprobado.

- 2.6 -

#### PROYECTO DE LEY Nº 038/22

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): 2.6. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General nº 038/22, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba la adenda al convenio de asistencia crediticia aprobado por la Ley I nº 278, suscripta entre el Ministerio de Economía y Crédito Público y el Banco del Chubut sociedad anónima.

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º. Apruébase en todos sus términos la adenda al convenio de asistencia crediticia aprobado por Ley I nº 278, suscripta entre el Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut y el Banco del Chubut sociedad anónima el día 19 de abril de 2022, ratificada por Decreto nº 431/22 y registrada en el tomo 2, folio 030 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 25 de abril de 2022, que como anexo A integra la presente ley.

Artículo 2º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- 2.7 -

#### PROYECTO DE LEY Nº 031/22

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): 2.7. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia, de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General nº 031/22, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se propicia la aprobación del convenio de cooperación y el convenio de partes para la ejecución de la obra “Presa nacimiento río Senguer”.

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º. Apruébase en todos sus términos el convenio de cooperación para la ejecución de la obra “Presa nacimiento río Senguer”, suscripto el 18 de abril de 2022 entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de Nación, representada por el señor secretario de Obras Públicas, arquitecto Carlos Augusto Rodríguez, y la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador, escribano Mariano Ezequiel Arcioni; que se encuentra protocolizado al tomo 2, folio 084 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno; cuyo objeto primordial es el trabajo conjunto para materializar la obra “Presa nacimiento río Senguer,” autorizando la Provincia a la Secretaría a convocar el llamado licitatorio.

Artículo 2º. Apruébase en todos sus términos el convenio de partes, celebrado el día 22 de marzo de 2022 entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador, escribano Mariano Ezequiel Arcioni, y Senguer sociedad en comandita por acciones, representada por el señor Carlos Campos Braun en su calidad de socio solidario; el que se encuentra protocolizado al tomo 2, folio 083 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno; cuyo objeto es la transferencia onerosa de tierras necesarias para el

emplazamiento de la obra “Presa nacimiento río Senguer” y la constitución de servidumbre administrativa de tránsito que permitirá el acceso a la misma.

Artículo 3º. Establézcase que el costo que demande la adquisición de la fracción de tierra que se adquiere para el emplazamiento de la obra “Presa nacimiento río Senguer” y la constitución de la servidumbre de paso será afrontado por el Instituto Provincial del Agua, conforme procedimiento de reasignación de partidas que habilitan el artículo 11º y concordantes de la Ley XVII nº 148.

Artículo 4º. Exceptúese del pago del impuesto de sellos y todo otro arancel provincial correspondiente al convenio que se aprueba por el artículo 2º de la presente.

Artículo 5º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley.

- Se vota.

Aprobado.

- 2.8 -

### PROYECTO DE LEY Nº 036/22

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): 2.8. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Turismo y Deporte sobre el Proyecto de Ley General nº 036/21, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se propicia autorizar la extracción de áridos de modo excepcional dentro del Área Natural Protegida Península Valdés, a criterio de la autoridad de aplicación del área natural protegida y previa evaluación del impacto ambiental.

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1º. Establecer como excepción al capítulo IV, Restricciones Generales del Plan de Manejo del Área Natural Protegida Península Valdés, aprobado por Ley XI nº 20, la explotación de canteras de áridos, cuando a criterio de la autoridad de aplicación del área natural protegida y previa evaluación de impacto ambiental la extracción tenga por destino:

- a) La construcción, mejoramiento o conservación de los caminos ubicados en jurisdicción del Área Natural Protegida Península Valdés.
- b) La construcción de obras de dominio actual o futuro de la autoridad de aplicación dentro del Área Natural Protegida Península Valdés, ya sea que las mismas sean realizadas por el propio organismo o por terceros.

Artículo 2º. En el Área Natural Protegida Península Valdés se admitirá excepcionalmente la extracción de áridos, tal como lo establece el artículo 1º, cuando concurrentemente se verifiquen las siguientes circunstancias:

- a) Que su producido sea destinado exclusivamente a alguno de los destinos enunciados taxativamente en el artículo anterior.
- b) Que su extracción por fuera del área natural protegida resulte, a criterio de la autoridad de aplicación, inviable debido a la geografía del lugar o por resultar excesivamente costoso en razón de las distancias hasta otros yacimientos alternativos.
- c) Que la evaluación de impacto ambiental acredite la viabilidad de la extracción.

Artículo 3º. Queda expresamente prohibida la explotación de canteras de cualquier índole en áreas declaradas intangibles, conforme el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Península Valdés.

Artículo 4º. Aquellas actividades que resulten oportunamente autorizadas por la autoridad de aplicación del área natural protegida en función de los artículos 1º y 2º deberán realizarse con estricto ajuste a las condiciones, modalidades, plazos y procedimientos que fije, para cada caso en particular, la autoridad de aplicación del área natural protegida.

Artículo 5º. En todo proyecto propiciado por cualquier autoridad provincial que se aplique sobre el uso del suelo se deberá dar intervención, previo comienzo de ejecución del mismo, a la autoridad de aplicación del área natural protegida. Dicha intervención tendrá carácter de obligatorio cumplimiento y vinculante.

Artículo 6º. Sin perjuicio del estricto cumplimiento de otras normativas, la extracción de áridos no podrá:

- a) Afectar especies animales o vegetales que a criterio de la autoridad de aplicación revistan carácter especial.
- b) Afectar rasgos fisiográficos, yacimientos arqueológicos, paleontológicos o sitios que a criterio de la autoridad de aplicación posean valor histórico y cultural.
- c) Estar ubicada a menos de cien (100) metros de rutas provinciales y/o caminos internos del área natural protegida habilitados para el uso público ni resultar visible desde los mismos.
- d) Afectar visual y funcionalmente servicios o sitios turístico-recreativos.

Artículo 7º. La autoridad de aplicación, en conjunto con la Administración de Vialidad Provincial y con el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable o aquellos organismos que en un futuro los reemplacen, deberán planificar las obras viales que sean necesarias para la conservación, el mejoramiento y la recuperación del

Área Natural Protegida Península Valdés, coordinando, en cada caso, la construcción de las mismas con las autoridades correspondientes según su naturaleza.

Artículo 8º. En la planificación de las obras viales y tránsito vehicular se deberán tener en cuenta las siguientes pautas, salvo justificaciones debidamente fundadas:

- a) Respetar las huellas y los límites de los cuadros para la apertura de caminos.
- b) Establecer pautas en el mantenimiento de caminos y construcción con el fin de minimizar el impacto ambiental.
- c) Limitar el ancho de los caminos enripiados principales a veinte (20) metros dentro de la faja de cincuenta (50) metros entre alambrados.
- d) Consensuar con la autoridad de aplicación el nulo trazado de nuevos caminos y la maximización del uso de los existentes.

Artículo 9º. La autoridad de aplicación, en conjunto con los departamentos de gobierno correspondientes, deberá elaborar un protocolo para la ejecución de las diferentes etapas de las obras de infraestructura (planificación, construcción, funcionamiento, remediación y, en caso de existir, desmantelamiento) para hacerlas compatibles con los valores de conservación del área natural protegida.

Artículo 10º. Toda trasgresión o incumplimiento a los lineamientos fijados por la presente ley dará lugar a la aplicación de las correspondientes sanciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por el título VII de la Ley XI nº 18 y su Decreto reglamentario nº 1975/04, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan por la naturaleza de los hechos.

Artículo 11º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley.

- Se vota.

Aprobado.

- La diputada Gabella pide la palabra.

Perdón, tiene la palabra la diputada Xenia Gabella.

- 2.9 -

#### PROYECTO DE LEY Nº 019/22

**SRA. GABELLA:** Gracias, señor Presidente. Es para pedir la consideración del punto 2.9 a libro cerrado.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señora diputada.

- Asentimiento.

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): 2.9. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General nº 019/22, presentado por los diputados Pais, Cigudosa, Antín y Mongilardi del Bloque Chubut al Frente, Pagliaroni del Bloque Unión Cívica Radical y Williams del Bloque Partido Justicialista - Frente de Todos, modificado en comisión, por el cual se sustituye el libro III de la Ley XV nº 27, de las normas de procedimiento en materia de infracciones.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º. Sustitúyase el libro III de la Ley XV nº 27, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“LIBRO III  
DE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INFRACCIONES

TÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 212º. Autoridad competente. Para conocer y juzgar las infracciones cometidas en el territorio de la Provincia del Chubut son competentes:

- a) Para el juzgamiento de las infracciones previstas en el libro II de este código los jueces de paz con competencia en el lugar donde se cometió la infracción o con asiento más próximo al lugar del hecho.
- b) Para entender en la revisión judicial los jueces penales en cuya jurisdicción se haya producido el hecho.

La acusación contravencional y la defensa pública contravencional serán ejercidas por abogados designados por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa, respectivamente. El acusador público es el titular de la acción contravencional pública, que se ejerce de oficio, y a él le incumbe su preparación para acusar.

Artículo 213º. Actuación de oficio y promoción de la acción. Salvo los casos en que se requiere denuncia, toda contravención da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por simple denuncia verbal o escrita ante la autoridad policial inmediata.

Los funcionarios policiales deberán comunicar de inmediato la noticia que reciban sobre la comisión de un hecho punible y observarán las reglas previstas en este código para la realización de sus investigaciones.

Artículo 214º. Recusación y excusación. La autoridad competente es recusable y podrá excusarse cuando existan motivos fundados que la inhiban de juzgar por su relación con el imputado o con el hecho que motiva la causa. Los jueces penales podrán ser recusados en la revisión de estos procesos conforme las disposiciones del Código Procesal Penal.

Artículo 215º. Estado de libertad. La privación de la libertad durante el proceso tiene carácter excepcional y las normas que la autoricen son de interpretación restrictiva.

Artículo 216º. Con la salvedad contemplada en el artículo siguiente, toda persona a quien se atribuya la participación en una contravención permanecerá en libertad durante todo el proceso contravencional.

Artículo 217º. Aprehensión. Flagrancia. El funcionario o personal policial procederá a la aprehensión del contraventor en el caso de la flagrancia.

Habrà flagrancia contravencional cuando el autor de una contravención es sorprendido en el momento de cometerla o inmediatamente después; o mientras es perseguido por la fuerza pública, por el ofendido o el clamor público, o mientras tenga objetos o presente rastros que hagan presumir que acaba de participar en una contravención.

Procederá también la aprehensión cuando el presunto contraventor tuviere objetos o presentare rastros que hagan presumir vehementemente que acaba de participar en la comisión de una contravención.

En todos los casos, bajo pena de nulidad, el procedimiento debe efectuarse con la participación de un (1) testigo civil de actuación. Toda detención preventiva debe ser comunicada de inmediato a la autoridad competente, quien se impondrá de la situación y ordenará las medidas a seguir.

La detención preventiva no puede exceder las ocho (8) horas de duración, contadas a partir del momento de su aprehensión. De exceder este límite temporal, el ciudadano recupera inmediatamente su libertad. Las circunstancias que motiven la detención preventiva y su prolongación en el tiempo deben hacerse constar, bajo pena de nulidad, en el acta a que hace referencia el artículo 222º de este código.

Artículo 218º. Menores bajo el efecto del alcohol, estupefacientes, psicofármacos u otras sustancias. Cuando en la vía o paseos públicos se encontrare a menores de dieciocho (18) años de edad en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes, psicofármacos o cualquier otra sustancia que altere o limite su capacidad de obrar, la autoridad policial procederá a comunicar a la autoridad competente del sistema de protección de derechos y en el caso que considere a la autoridad de salud, y éstos abordarán la situación y realizarán el traslado de el/la menor al lugar que corresponda, de acuerdo con el criterio que entienda aplicable al caso hasta la entrega efectiva a sus responsables legales.

## TÍTULO II DE LOS ACTOS INICIALES

Artículo 219º. Promoción de la acción. Denuncia. Toda persona que tenga conocimiento de una contravención de acción pública podrá denunciarla ante la autoridad policial, estando facultados para efectuarlo por medios tecnológicos o informáticos.

El personal policial que reciba la denuncia comprobará y dejará constancia de la identidad y domicilio del denunciante, e informará de inmediato al acusador público y continuará la investigación bajo su dirección.

La denuncia contendrá el relato circunstanciado del hecho y, en cuanto fueren conocidos, los autores, partícipes, damnificados, testigos y demás elementos probatorios que pueden conducir a su comprobación.

Artículo 220º. Iniciación de oficio. El personal policial que tuviere noticia de una contravención de acción pública deberá dar inmediato aviso al acusador público, tomará las medidas necesarias para hacer cesar la misma y continuará con la investigación bajo su dirección y control.

Artículo 221º. Sumario contravencional. Los funcionarios policiales labrarán un sumario contravencional, el que agregarán a las constancias probatorias. Deberá concluirse y elevarse al acusador público en el término de quince (15) días.

Los actos deberán registrarse de modo que garantice fidelidad, acceso, conocimiento posterior y posibilidad de reproducción, por escrito en papel o en sistemas computarizados, imágenes o sonidos.

La documentación de actos por imágenes o sonidos deberá asegurar su posterior reproducción. El personal policial que interviene iniciará el registro audiovisual enunciando a viva voz lugar, fecha, hora, la autoridad que lo ordene, la que lleva a cabo el acto y, por último, la indicación de las diligencias realizadas y su resultado.

El dispositivo de almacenamiento será resguardado en un sobre que se cerrará y firmarán todos quienes participen en el acto, dejándose constancia de las razones de aquel que no lo firma o del que lo hace a ruego o como testigo de actuación.

Artículo 222º. Acta contravencional. Sea que se inicie de oficio o por denuncia, el personal policial confeccionará un acta que contendrá los elementos necesarios para determinar claramente:

- a) El lugar, fecha y hora de la comisión de la contravención.
- b) La naturaleza y circunstancias de la misma y las características de los elementos, instrumentos o vehículos empleados para cometer la contravención.
- c) El nombre, domicilio del contraventor, teléfono, correo electrónico y todo otro dato que facilite la comunicación.
- d) El nombre, domicilio de la víctima y los testigos, teléfono, correo electrónico y todo otro dato que facilite la comunicación.

- e) La disposición legal presuntamente infringida.
- f) El nombre, cargo y firma del personal policial interviniente.
- g) Detalle de los bienes secuestrados.
- h) Si actúa por denuncia u oficio.

Artículo 223º. Secuestros y medidas precautorias. La autoridad policial interviniente deberá proceder al secuestro de todos los instrumentos, objetos, cosas, valores o dinero con que se haya cometido la infracción o que sirvieran para su comprobación.

Deberá además comunicar de inmediato lo actuado a la autoridad competente, quien podrá decidir sobre la procedencia de ésta y otras medidas, incluida la clausura, en cuyo caso prestará el auxilio necesario para el cumplimiento de la medida.

La evidencia será recolectada, embalada y preservada conforme las reglas técnicas pertinentes, iniciándose cadena de custodia destinada a asegurar la autenticidad de la misma.

Artículo 224º. Caución. El infractor aprehendido podrá recuperar inmediatamente la libertad fijando domicilio en la provincia y prestando caución juratoria por ante el juez de paz.

Artículo 225º. Información. A todo contraventor -aprehendido o no- se le hará saber de inmediato y por escrito, bajo pena de nulidad:

- a) El nombre de la autoridad competente a cuya disposición se encuentra.
- b) La contravención que se le atribuye.
- c) El derecho de designar asistencia letrada.
- d) La facultad de requerir copia del acta, que debe serle entregada de inmediato, dejando constancia en el sumario.
- e) El derecho a efectuar una llamada telefónica para informar acerca de su situación.

Artículo 226º. Clausura del sumario. Valoración inicial. Concluido el sumario contravencional por parte del personal policial, se elevará al acusador público, quien dentro de los cinco (5) días optará por alguno de los siguientes criterios:

- a) Desestimar el sumario contravencional.
- b) Archivar el sumario contravencional.
- c) Dar intervención al servicio de resolución alternativa de conflictos.
- d) Optar por la aplicación de algún criterio de oportunidad.
- e) Formalizar la acusación.

Artículo 227º. Desestimación. Si el acusador público estima que el hecho no constituye contravención, desestimará las actuaciones policiales. La desestimación no impedirá la presentación de una nueva denuncia sobre la base de elementos distintos.

Artículo 228º. Archivo. Si no se ha podido individualizar al autor o es manifiesta la imposibilidad de reunir elementos de convicción, el acusador público podrá disponer el archivo de las actuaciones, previa notificación a la víctima, quien podrá recurrir tal decisión ante el fiscal jefe para su revisión. El archivo no impedirá que se reabra la investigación si con posterioridad se incorporan datos nuevos que permitan identificar a los autores o partícipes.

Artículo 229º. Criterio de oportunidad. El acusador público podrá plantear a la autoridad competente el cese del ejercicio de la acción, total o parcialmente, o su limitación a alguna o varias infracciones, o a algunas de las personas que participaron en el hecho, de acuerdo a los siguientes criterios de oportunidad:

- a) Cuando se trata de un hecho que, por su insignificancia, por lo exiguo de la contribución del partícipe o por su mínima culpabilidad no afecte mayormente el interés público.
- b) Cuando el contraventor haya sufrido, a consecuencia del hecho, un daño físico o moral grave que torne desproporcionada la aplicación de la pena.
- c) Cuando el contraventor esté afectado de alguna enfermedad grave en estado terminal, según dictamen pericial.
- d) Cuando tuviere más de setenta (70) años.
- e) Cuando se tratase de una persona en un estado de vulnerabilidad.

El juez de paz, en el plazo de tres (3) días, podrá citar a las partes y a la víctima a una audiencia en la que garantizará el derecho a intervenir manifestando sus opiniones, y resolverá en forma inmediata.

Artículo 230º. Resolución alternativa de conflictos. En aquellos casos que reúnan las condiciones determinadas por el sector de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), el acusador público podrá solicitar su intervención. El servicio procurará la solución del conflicto a través de la mediación, conciliación y otros medios alternativos, promoviendo la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial de las controversias.

En caso de arribar a un acuerdo, el funcionario de Resolución Alternativa de Conflictos lo comunicará al acusador público, quien dispondrá el archivo del mismo. En caso de incumplimiento del acuerdo logrado, el acusador dispondrá el desarchivo y continuará con las acciones.

Artículo 231º. Formalización. Si el acusador público estima que la investigación proporciona fundamento para someter a juicio al contraventor, presentará por escrito la acusación que deberá contener:

- a) Los datos que sirvan para identificar al contraventor y, en caso de que haya sido designado su defensor con anterioridad, su nombre y apellido.
- b) La relación clara, precisa y circunstanciada del hecho punible que atribuye al contraventor.
- c) Los medios de prueba propuestos para el juicio.

- d) La expresión precisa de los preceptos jurídicos aplicables.
- e) Las circunstancias de interés para determinar la sanción.
- f) La pretensión punitiva provisoria.
- g) Si se procede en forma abreviada.

### TÍTULO III DEL JUZGAMIENTO

Artículo 232º. Carácter. El juzgamiento será oral, sumario, gratuito, de características arbitrales y de instancia única.

Artículo 233º. Recepción del sumario. Recibida la acusación contravencional, el juez de paz emplazará al contraventor por el término de tres (3) días. Dentro del plazo el imputado podrá:

- a) Proponer una solución alternativa y, en caso de que hubiere existido conciliación, proponer una reparación concreta.
- b) Ofrecer pruebas para el juicio.
- c) Instar el sobreseimiento.

Artículo 234º. Fijación de la audiencia. Vencido el plazo del artículo anterior, la autoridad competente, en el plazo de cinco (5) días, procederá a fijar lugar, día y hora de iniciación del juicio y citará al debate a las partes, testigos y peritos, asegurando su comparecencia.

La no comparecencia del contraventor debidamente citado a la audiencia habilitará su conducción por la fuerza pública.

La celebración de la audiencia se llevará a cabo ininterrumpidamente durante una sola sesión y no podrá extenderse más de cuatro (4) horas. Excepcionalmente y si se superase ese plazo, el juez podrá fijar una nueva audiencia en un término no mayor a cinco (5) días. De igual forma se admitirán términos especiales para sustanciación de prueba, siempre que no pueda ser sustituida por otros medios.

Artículo 235º. Audiencia. El día y hora fijados para la audiencia, la autoridad competente declarará abierto el debate, advertirá al contraventor la importancia y el significado de lo que va a suceder, le hará saber los derechos que le asisten e indicará que esté atento a lo que va a oír.

Luego, solicitará al acusador público que exponga los hechos y antecedentes contenidos en las actuaciones y relate sucintamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos atribuidos. Acto seguido, dará la palabra al defensor para que explique su defensa.

Artículo 236º. Prueba. Cumplidas las intervenciones iniciales de las partes se recibirá la prueba ofrecida; en primer lugar, la ofrecida por el acusador público y, luego, la de la defensa, sin perjuicio de la posibilidad de las partes de acordar un orden diferente.

Sólo se admitirá la prueba documental, la testimonial, la informativa y la pericial.

Dentro de la prueba documental se consideran admisibles las filmaciones y fotografías provenientes de los sistemas de filmación públicos y privados, de conformidad con las certificaciones técnicas correspondientes de las mismas.

Artículo 237º. Interrogatorio. Durante la audiencia, los peritos y testigos deberán ser interrogados personalmente. Su declaración no podrá ser sustituida por la lectura de los registros que constaren en anteriores declaraciones.

El juez identificará al perito o testigo y ordenará que preste juramento o promesa de decir verdad. La declaración de los testigos se sujetará al interrogatorio de las partes. Los peritos deberán exponer brevemente el contenido y las conclusiones de su informe, y a continuación se autorizará que sean interrogados por las partes. Los interrogatorios serán realizados, en primer lugar, por la parte que hubiera ofrecido la respectiva prueba y, luego, por las restantes.

Artículo 238º. Otros medios de prueba. Los documentos serán leídos y exhibidos en la audiencia, con indicación de su origen. Los objetos y otros elementos de convicción secuestrados serán exhibidos para su reconocimiento por testigos, peritos o el contraventor. Las grabaciones y elementos de prueba audiovisuales serán reproducidos.

Las partes podrán acordar por unanimidad la lectura, exhibición o reproducción parcial de esos medios de prueba cuando baste a los fines del debate, correspondiendo al juez la decisión al respecto.

Artículo 239º. Discusión final. Terminada la recepción de las pruebas, se concederá la palabra al acusador público y al defensor para que emitan sus conclusiones. Por último, el juez preguntará a la víctima si tiene algo que manifestar y, en su caso, le concederá la palabra; luego, procederá del mismo modo con el imputado y cerrará el debate.

Artículo 240º. Valoración de la prueba. Las pruebas serán valoradas por el juez según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia.

Artículo 241º. Sentencia. Contenido de la sentencia. La sentencia contendrá:

- a) Lugar y fecha en que se dicte.
- b) Nombre, apellido y demás circunstancias personales del o de los infractores.
- c) Se consignarán los hechos que se consideren probados, con indicación de los elementos probatorios en que se funden.
- d) Se consignarán las disposiciones legales aplicables.
- e) Fallo, absolviendo o condenando, con clara individualización de la pena impuesta.
- f) Cuando corresponda, la declaración del infractor como reincidente.
- g) La devolución o el comiso de los efectos secuestrados.

Artículo 242º. Régimen de costas y costos. Las costas y costos se le imponen al condenado. Cuando sus condiciones personales o las circunstancias del caso lo aconsejaren, el juez puede reducirlas o eximir de su pago al obligado.

Artículo 243º. Resolución. Efectos. Se tendrán por firmes las resoluciones dictadas por la autoridad competente si los interesados, por sí o a través de su defensor, no solicitaren dentro de los diez (10) días de su notificación la revisión judicial o, si ulteriormente y sin causa justificada, no comparecieron a la citación para la revisión judicial o durante su trámite.

Artículo 244º. Juicio abreviado. En contravenciones de acción pública que no revisten complejidad en cuanto a su demostración, el acusador público, el contraventor o su defensor podrán solicitar que se proceda abreviadamente.

El acusador público deberá contar con el acuerdo del contraventor y su defensor, que se extenderá a la admisión del hecho descrito en la acusación, a la participación del contraventor en él y a la vía propuesta.

La existencia de varios contraventores en un mismo procedimiento no inhibirá la aplicación de estas reglas a alguno de ellos.

El juez de paz controlará la existencia y seriedad de estos acuerdos.

Cuando la solicitud fuere rechazada por el juez, el rechazo no constará en el sumario contravencional. Se labrará acta por separado en la que consten los motivos del rechazo y el acusador público reemplazará la acusación anterior, con eliminación de todo vestigio sobre acuerdo previo.

La resolución judicial podrá ser impugnada por el contraventor o su defensor público, en cuyo caso deberá darse intervención a otro juez de paz.

#### TÍTULO IV DE LA REVISIÓN JUDICIAL

Artículo 245º. Alzada. El órgano de alzada será el juez penal correspondiente a cada circunscripción judicial, el que resolverá sin más trámite y en forma definitiva con los elementos obrantes en el expediente.

Artículo 246º. Recursos. Contra la sentencia, el contraventor y el acusador público podrán interponer recurso de apelación ante el juez que la dictó dentro del tercer día de notificada. El mismo se interpondrá por escrito y fundadamente. Las actuaciones deberán elevarse inmediatamente al juez penal.

Artículo 247º. Audiencia de revisión judicial. Dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones, el juez penal convocará a una audiencia oral y pública.

La audiencia se celebrará con las partes que comparezcan o sus abogados, quienes debatirán oralmente sobre el fundamento del recurso.

Se podrá ampliar la fundamentación o desistir de algunos motivos, pero no se podrán introducir otros nuevos. El juez penal podrá interrogar a los recurrentes sobre las cuestiones planteadas y sus fundamentos legales, doctrinarios o jurisprudenciales.

El juez penal dictará resolución inmediatamente.

Artículo 248º. Ley supletoria. Las disposiciones del Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut, Ley XV nº 9, se aplicarán supletoriamente en cuanto no fueran expresa o tácitamente incompatibles con las de este código y la naturaleza de su procedimiento.

Artículo 249º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Artículo 2º. Abróguese el libro tercero: título I, título II, título III y título IV de la Ley XV nº 27.

Artículo 3º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Diputada Goic, tiene la palabra.

**SRA. GOIC:** Gracias, señor Presidente.

Es para justificar mi abstención, ya que el dictamen llegó hoy tipo 00:50, una de la madrugada, lo que impide la tarea legislativa. En estas condiciones yo me voy a abstener de votar.

Nada más.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señora diputada.

A consideración de los señores diputados el proyecto de ley.

- Se vota.

Aprobado.

El punto 2.10 sería lo que pidió el diputado Pais que se incorpore al Orden del Día.

Antes, tiene la palabra la diputada Goic.

**SRA. GOIC:** Señor Presidente, yo voy a solicitar si antes, de acuerdo al Reglamento de la Casa, puede pedir que un miembro informante de alguna de las comisiones que dio dictamen positivo pueda referirse justamente al dictamen.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Sí, creo que hay varios diputados que quieren hablar.

**SR. PAGLIARONI:** Señor Presidente, antes...

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Sí, tiene la palabra, diputado Pagliaroni.

**SR. PAGLIARONI:** Es simplemente una observación. Entiendo que habían pedido que se votara simultáneamente la moción de la diputada Gabella de votar a libro cerrado y, luego, el proyecto.

Ya es la segunda vez en el día en que no se somete a votación la moción. Simplemente es una observación, creo que estamos todos de acuerdo, pero...

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Tiene razón.

**SR. PAGLIARONI:** ... simplemente eso.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, diputado, tiene razón.  
Vamos a darle lectura al punto 2.10 del Orden del Día.

- 2.10 -  
**PROYECTO DE LEY Nº 030/22**

**SRA. SECRETARIA** (Mingo): 2.10. Dictamen en mayoría y en minoría en conjunto de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General nº 030/22, presentado por los diputados Nouveau, Pais y Gabella del Bloque Chubut al Frente, Casanovas, Baskovc, Mantegna, Saso, Williams y Mansilla del Bloque del Partido Justicialista - Frente de Todos, por el cual se ajusta el ordenamiento territorial de bosques nativos existentes en la provincia del Chubut.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Tiene la palabra el diputado Rafael Williams.

**SR. WILLIAMS:** Señor Presidente, en primer lugar, quiero agradecer a los diputados que acompañaron en las comisiones la decisión o el dictamen a favor de este proyecto.

Quiero dejar constancia de que esto es aproximadamente menor al 5% del pedido original de transferencia de tierras que había, las cuales se fueron escindiendo del proyecto original -las que estaban del otro lado del río Azul, las que estaban como reservas de pueblos originarios, las que estaban como reserva de bosques de la Secretaría de Bosques de la Provincia-.

Se pensó exclusivamente en resolver tres temas: centralmente el de un barrio de viviendas con financiamiento otorgado por el Estado Nacional y en espera a la definición de la tierra; el sector que es colindante con éste de las viviendas para el Plan Nacional de Manejo del Fuego, para regularizar su situación y poder allí concretar inversiones del programa; y lo que es hoy, desde hace ya décadas, el sector en el cual está el basurero municipal de Lago Puelo.

Con esto quiero decir que estamos resolviendo mínimamente tres temas que hacen a la necesidad del conjunto de la sociedad, sobre todo el tema habitacional.

Hemos recorrido en varias oportunidades los distintos sectores con el diputado Mantegna y con profesionales de agrimensura de la Municipalidad de Lago Puelo. Hemos bregado para resolver esta situación porque, en definitiva, estamos resolviendo hoy los problemas que tienen los vecinos de Lago Puelo.

Sabemos que cada tanto hay incendios que arrasan los distintos sectores. Sabemos que son zonas de interfase, zonas que están transitadas diariamente por las personas que viven en el lugar y que corren un tremendo riesgo de incendiarse por tales razones.

Es necesario acompañar al Municipio de Lago Puelo para que tenga estas tres fracciones de terrenos. Estas fracciones tienen bosques implantados, no tienen bosques nativos.

Quería decir que mi voto al proyecto es positivo por todas estas razones.

- Ocupa el sitial de Presidencia el Vicepresidente Segundo de la Cámara, diputado Carlos Tomás Eliceche.

**SR. PRESIDENTE** (Eliceche): Gracias, señor diputado.  
Diputada Leila Lloyd Jones, tiene la palabra.

**SRA. LLOYD JONES:** Es para adelantar que yo firmé el dictamen en minoría que presentó la diputada Aguilera.

Desde nuestro Bloque no estamos en contra de la adjudicación de lotes a las familias ni, por supuesto, de la entrega de las viviendas. Pero no estamos de acuerdo en cómo está este proyecto, el 030/22, en cómo se manejó, digamos; no tiene los informes que corresponden -técnicos, administrativos-.

Aparte, hay desprolijidades. Por ejemplo, hoy tomó estado parlamentario una providencia que ingresó ayer a la una de la tarde, que trae el informe de las familias adjudicatarias de esos lotes, modificado, donde había un mapa sin firmas.

En la comisión de recursos naturales -en la cual estuve presente porque reemplacé a la diputada Artero- di mi opinión. El mapa no tenía firmas; en ese momento se dijo que en la Casa estaba el intendente de Lago Puelo y que lo iba a firmar; así que el mapa está con la firma del intendente.

El expediente 030/22 -que pretende modificar el ordenamiento territorial de nuestros bosques nativos- reordena. Hay que reordenar las garantías y la legitimidad eventual de cesión y la posibilidad cierta de solucionar definitivamente la real problemática habitacional que muchas familias padecen.

Con los antecedentes de público conocimiento que ya tenemos en esta provincia vinculados a la cesión de tierras con bosques nativos -que derivaron en la sanción de la Ley XVII nº 143, por la cual se declararon nulos los Decretos 74/05 y 712/04, que otorgaron derechos de propiedad a favor de particulares sobre tierras fiscales con bosques nativos-, tenemos entonces la obligación ética de despejar toda sospecha en relación a la desafectación de tierras incluidas en nuestro ordenamiento territorial, la cual sólo se despejará contando con información administrativa, técnica y legal -con la cual no contamos en este proyecto- previo a sancionar una ley como la que se está sancionando.

Quiero dejar en claro que no estamos en contra de que las familias reciban sus viviendas, pero no se hicieron los procedimientos administrativos como corresponden y no tenemos la información correspondiente, y vemos que también pasaron por encima de la Constitución Provincial y de leyes provinciales ya aprobadas.

El ordenamiento territorial debe ser debidamente actualizado con un trabajo conjunto y coordinado con la autoridad nacional de aplicación de la Ley nº 26331, y no está. Por eso es que hoy presenté el pedido de informes, para que todo esto lo tengamos a mano y los diputados podamos ver si realmente se llevó a cabo o no, o cómo se viene trabajando con el tema de bosques nativos en nuestra provincia.

Para terminar, voy a leer el artículo 225º de la Constitución Provincial, que dice: “Los municipios son independientes de todo [otro] poder en el ejercicio de sus funciones y gozan de autonomía política, administrativa y financiera con arreglo a las prescripciones de esta Constitución”.

“La categoría y delimitación territorial de las municipalidades, comisiones de fomento y comunas rurales son determinadas por ley, la que requiere para su aprobación el voto de los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura y tiene en cuenta especialmente la zona en que se presten total o parcial[mente] los servicios municipales y el inmediato crecimiento poblacional.”

Y el artículo -que lo tengo acá- 105º, también de la Constitución Provincial, dice: “El bosque nativo es de dominio de la Provincia. Su aprovechamiento, [defensa], mejoramiento y ampliación se rigen por las normas que dictan los poderes públicos provinciales.”

“Una ley general regula la enajenación del recurso, la que requiere para su aprobación...” -no alcanzo a leer bien- “[el voto de los cuatro] ... quintos... [del total] de los miembros de la Legislatura. La misma ley establece las restricciones [en interés público] que deben constar expresamente en el instrumento traslativo de dominio, sin cuyo cumplimiento éste... [es revocable].”

“El Estado determina...” No lo puedo... No sé si me pueden conseguir la Constitución...

- Ocupa el sitial de Presidencia el Vicepresidente Primero de la Cámara, diputado Roddy Ernesto Ingram.
- Ocupa su banca el Vicepresidente Segundo de la Cámara, diputado Carlos Tomás Eliceche.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Está bien, diputada; le comento algo -me lo está reclamando el diputado-, debe pedir autorización a la Cámara para poder leer.

- Hablan simultáneamente varios señores diputados.

¿Cómo, diputado?

**SR. PAIS:** No puede leer el discurso.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Correcto.

- Hablan simultáneamente varios señores diputados.

Correcto.

- Hablan simultáneamente varios señores diputados.

Correcto.

- Hablan simultáneamente varios señores diputados.

Perdón, yo les voy a pedir un favor, primero, que no se hablen entre ustedes. Pidan autorización a la Presidencia y se dirigen a la Presidencia.

Está en uso de la palabra, diputada.

**SRA. LLOYD JONES:** Necesito el artículo 105º, porque lo tengo muy chiquito acá y, lamentablemente, no lo puedo leer bien. No sé si alguno tiene la Constitución acá.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Ahí se lo acerca el diputado Pais.

**SRA. LLOYD JONES:** Gracias.

Artículo 105º, de bosques: “El bosque nativo es de dominio de la Provincia. Su aprovechamiento, defensa, mejoramiento y ampliación se rigen por las normas que dictan los poderes públicos provinciales.”

“Una ley general regula la enajenación del recurso, la que requiere para su aprobación el voto de los cuatro quintos del total de los miembros de la Legislatura. La misma ley establece las restricciones en interés público que deben constar expresamente en el instrumento traslativo de dominio, sin cuyo cumplimiento éste es revocable.”

“El Estado determina el aprovechamiento racional del recurso y ejerce a tal efecto las facultades inherentes al poder de policía.”

Yo creo que estamos pasando por encima de nuestra Constitución Provincial, sin tener todos los informes técnicos y legales que corresponden. Por eso es que acompaño el dictamen de la minoría.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señora diputada.  
Diputado Pagliaroni, tiene la palabra.

**SR. PAGLIARONI:** Señor Presidente, ya había anticipado también el voto negativo a este proyecto.

Coincido con la diputada Lloyd Jones con respecto a que aquí no está en discusión si queremos o no queremos brindar una solución habitacional. Está claro que todos pretendemos que en Chubut mejore la situación habitacional de sus habitantes, porque de hecho es en muchos casos, en muchos municipios la principal demanda que tiene la ciudadanía, tener un techo propio, tener un terreno donde edificar; muchísimos de hecho lo tienen con muchísimo esfuerzo, pagándolo durante años para lograr mejorar la calidad de vida de sus familias. Así que en este sentido creo que no hay punto de discusión sobre la voluntad política de todos de mejorar la situación habitacional.

Pero sí es cierto esto que menciona también la diputada con respecto a que la tramitación de este expediente ha tenido sus particularidades. El propio diputado Williams en su alocución mencionaba que las tierras que se están cediendo en este proyecto de ley -que probablemente se convierta en ley en unos minutos- es muchísimo menor a lo que se había pedido originalmente.

Esto de por sí ya habla de la desprolijidad que ha tenido la tramitación. Si hoy se va a aprobar la cesión del 5% de las tierras que se habían pedido originalmente, bueno, digamos que de mínimo había un 95% que estaba mal. O sea, me remito a los datos del propio diputado -y no me cabe duda de la buena intención del diputado Williams respecto al acompañamiento de esto-, pero nosotros hacemos mención a las cuestiones que observamos como posibles irregularidades.

Quiero resaltar el trabajo de la diputada Andrea Aguilera -que hoy por una cuestión familiar no puede estar presente-, que no solamente fue la que redactó el dictamen en minoría en la comisión... del que no voy a pedir su lectura solamente porque es extenso, así como hemos pedido en más de una oportunidad que se voten a libro cerrado otras cuestiones para agilizar la sesión. Pero allí quedará, en el expediente ese dictamen en minoría con la firma de varios diputados.

Ese dictamen no surge solamente de la interpretación de normas de carácter provincial y de carácter nacional como las leyes vinculadas al ambiente, leyes que se han aprobado recientemente en el Congreso de la Nación que tienen que ver justamente con la cesión de tierras donde hay bosques nativos o bosques implantados; también tiene que ver con un trabajo que hizo la diputada Aguilera yendo al terreno, visitando la zona de Lago Puelo en más de una oportunidad, conversando con personas afectadas por los incendios, también con otros que por su cercanía temen que haya alguna afectación en su propiedad privada o en sus bienes.

No es una situación cualquiera la que se ha dado en Lago Puelo a partir de los incendios y tampoco lo es la anterior a los incendios.

Esto también hay que decirlo, porque entendemos que hay una absoluta falta de seriedad de las autoridades municipales de Lago Puelo en cuanto al tratamiento que se le ha dado a esas propiedades, a esos terrenos, o que se convertirán en terrenos y que forman parte del Estado Provincial.

También creo que la Secretaría de Bosques ha mirado en más de una oportunidad a otro lado para no hacer y no cumplir con lo que le mandan la Constitución y las leyes especiales sobre este tema.

Así que creo que en el dictamen están sobrados los argumentos de por qué votaremos en contra de este proyecto. Pero quiero dejar a salvo por supuesto esta voluntad que todos tenemos de que la situación habitacional debe mejorarse en la provincia del Chubut, debe mejorarse para los vecinos de Lago Puelo y para los del resto de las localidades; pero aquí lo que está en discusión es la forma en la cual se ha llegado a este proyecto de ley que va a ser tratado en unos minutos.

Nada más, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, diputado.  
Diputado Williams, tiene la palabra.

**SR. WILLIAMS:** Siempre aclarando y con el mayor de los respetos a los diputados preopinantes, quiero decir que el sector o las fracciones que están siendo transferidas, que conforman un espacio común, digamos, no tienen bosque nativo, por un lado.

Además, es una transferencia de Estado a Estado; o sea, no es un privado, porque hay una psicosis general en esta provincia respecto del manejo de las tierras con bosques, siendo que las tierras con bosques tienen su ley en particular que determina cómo se tienen que manejar, como la minería y como el agua. Es decir, en la propiedad de la tierra, esté en el nivel de Estado que esté, siempre va a haber normas, como estas leyes, que especifican qué hay que hacer en cada tema.

Por un lado, en la documentación están las tres fracciones determinadas con superficie y plano, que se firmó ayer -porque le faltaba la firma, es cierto-. Y, por otro lado, está el informe técnico del ingeniero Roveta, responsable de la Secretaría de Bosques de la Provincia. Esto nada más quería agregar en justificación del voto.

Respecto al listado de los que van a ocupar, es una responsabilidad exclusiva de nivel municipal. Nosotros no tenemos injerencia en las personas que van a ocupar ese lugar, es un tema que seguramente debe ver, resolver el área social de la Municipalidad de Lago Puelo.

Respecto al expediente, sí, hay expedientes anteriores. Se inició con una superficie de alrededor de 600 hectáreas y lo que se resolvió es -por lo menos, los que votamos el dictamen en mayoría- que estas tres pequeñas fracciones no superarían el 5% del total de la tierra tramitada.

También quiero coincidir con el diputado Pagliaroni con respecto al manejo del expediente y a que lo expedido ha sido deficiente. Pero debemos entender que a veces los municipios no tienen su personal técnico o la gente con capacidades -sobre todo en el interior- para manejar este tipo de gestión.

Nada más, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, diputado.  
Diputado Eliceche, tiene la palabra.

**SR. ELICECHE:** Gracias, señor Presidente; buenos días a todos los señores y señoras diputadas.

Sumándome a lo expresado por el diputado Williams -que claramente ha hecho un panorama de cómo se ha trabajado en este proyecto de ley-, quiero agregar algunas cuestiones.

Seguramente por desconocimiento, una diputada preopinante -que no pertenece a la comisión- no sabe que en la reunión anterior de la comisión, con la presencia de la diputada Artero, los integrantes habíamos convenido sumar al expediente el listado de los 123 beneficiarios. Eso llegó en el día de ayer, ingresó de manera oficial a la Cámara; lo teníamos, lo mismo que los planos, lo mismo que la nota del director de Bosques.

Entonces, no estamos haciendo nada que no hayamos analizado, que no hayamos dicho y que incluso no hayamos convenido entre los integrantes de la comisión.

De más está decirlo, los 123 beneficiarios de los lotes vienen a través de una ordenanza dictada por el Concejo Deliberante de Lago Puelo.

Como todos los que hemos opinado en este momento, decimos que nadie se opone a la adjudicación de los lotes, a la necesidad de la gente.

Me parece a mí que, más allá de la responsabilidad que tenemos como legisladores, que todos debemos hacer respetar las leyes, también debemos pensar un poquito en el sentido común y en la necesidad de los ciudadanos, en este caso de Lago Puelo.

Ellos han sufrido una tremenda desgracia hace ya casi dos años y tienen todo a disposición para poder contar con su vivienda, con los servicios de agua, de luz, de gas, de asfalto. Nosotros, gracias a Dios, todo lo que tenemos acá lo tenemos y ellos los están esperando hace mucho tiempo; no solamente eso, también la reactivación económica

de la zona con los corralones, con los trabajadores de la construcción. Mientras tanto, nosotros acá seguimos pensando en que si está un plano firmado por un funcionario o por otro.

Señor Presidente, usted también es parte de la comisión y sabe que hemos trabajado a conciencia -como también lo ha expresado el diputado Williams y lo sabemos todos-.

Por eso, desde ya, adelanto mi voto positivo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, diputado.  
Diputada Goic, tiene la palabra.

**SRA. GOIC:** Gracias, señor Presidente.

Primero, me voy a solidarizar con la diputada Leila Lloyd Jones y le voy a pedir por favor a la Cámara que deje de aplicar el Reglamento de manera tan injusta, porque cada vez que esa diputada o esta diputada, que somos de la oposición, tomamos la palabra nos tiran el Reglamento por la cabeza.

Acá ha leído más de un diputado, pero como no les incomoda lo que está exponiendo no hay ningún problema. Así que voy a pedirles por favor que la terminen con ese tipo de injusticias a la hora de aplicar el Reglamento.

Dicho esto, señor diputado, yo me voy a sumar a las palabras de la diputada preopinante y del diputado de Cambiemos.

Nunca quedó en claro el criterio que se utilizó para justificar la transferencia de esta tierra. De hecho, hablamos de la transferencia de bosque nativo, de avanzar sobre bosque nativo, porque es bosque nativo, ¡es bosque nativo!

Ésa es la categoría que tiene y si me van a decir que es bosque reimplantado o que tiene especies exóticas, sí; pero eso se debe a una política que utilizó la dictadura, lejana a cualquier protección ambiental actual. Entonces, ésa no puede ser la justificación.

Para avanzar sobre bosque nativo los fundamentos son de media carilla. ¿A usted le parece, señor Presidente?, sumado a que, como no resisten el debate ni resisten que les pidamos la documentación pertinente, sacan los dictámenes a último momento entre gallos y medianoche.

Señor Presidente, el derecho a la tierra es -como le digo- un derecho y debe ser garantizado de manera equitativa y transparente. No utilicen la necesidad de la gente -que tiene hace muchísimo tiempo- para no presentar la documentación, para recurrir a aprobar las cosas a último momento.

Es más, los diputados que formamos parte de la comisión de recursos naturales fuimos testigos de cómo quisieron justificar estas tierras con los incendios; porque primero eran tierras para quienes habían sido víctimas de los incendios; ¿o no?, ¿o estoy mintiendo?

Y resulta que ayer entra una nota de la Municipalidad de Puelo agregando más familias, nunca dejaron en claro por qué. Y eso sí es una responsabilidad de los diputados, porque ustedes están fundamentando las transferencias de tierras con estos fundamentos, que son de familias que fueron víctimas de los incendios -después no, después sí, después agrego más familias-.

Entonces, si quieren hacer las cosas, háganlas de manera legal.  
Nada más, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señora diputada.

Le quiero comentar que esta Presidencia -a solicitud del diputado que pidió que la diputada no lea-, que yo no me refería justamente a lo que planteaba el diputado Pagliaroni cuando estaba leyendo artículos de una ley, sino a lo anterior, nada más.

**SRA. GOIC:** Si me va a contestar como diputado, yo también le voy a contestar como diputada...

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Le quiero comentar eso, nada más. No es un debate...

**SRA. GOIC:** ... no, no me niegue cosas que han sucedido acá, porque acá cada vez que habla una diputada que a ustedes les incomoda lo que está exponiendo...

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): ... perdón, pero no es...

**SRA. GOIC:** ... le tiran el Reglamento por la cabeza...

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): ... diputada, no es un problema de esta Presidencia...

**SRA. GOIC:** ... no me lo niegue, no me lo niegue...

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): ... o de quien está en este momento.

Yo no le estoy negando ni afirmando nada. Simplemente, le estoy diciendo que hay un Reglamento y se cumple.

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Gómez.

Perdón, tiene la palabra el diputado Gómez.

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Eliceche.

Sí, ¡cómo no! Perdón, diputado Gómez...

**SR. GÓMEZ:** ¿Me cede la palabra?, Presidente, ¡por favor!

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Un segundo... dele.

**SR. GÓMEZ:** Es para clarificar porque, en la emoción de hacer el debate, por ahí tergiversamos algunos términos.

La compañera Tatiana dijo que esto salió entre gallos y medianoche. Ella es consciente de que ayer a las 12:30 estuvo la reunión de comisión, donde participó ella y participamos nosotros; el dictamen se firmó al mediodía.

Quería dejar aclarado eso... por lo menos, en la comisión donde participamos nosotros.

**SRA. GOIC:** Perdón, diputado...

**SR. PRESIDENTE (Ingram):** Perdón, diputada, ¿me espera un segundo que le habilitemos el micrófono?

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Goic.

Diputado Eliceche, ¿le concede la palabra?

**SR. ELICECHE:** Sí, sí, porque mi alocución iba...

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Goic.

**SR. PRESIDENTE (Ingram):** Diputada, un segundo, ¡por favor!  
Tiene la palabra el diputado Eliceche.

**SR. ELICECHE:** ... en referencia a lo que dijo el diputado Gómez...

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Goic.

**SRA. GOIC:** ... Me corresponde porque el diputado me nombró. A eso me refiero cuando usted aplica el Reglamento, cuando le conviene; ¡y se lo aplica a las diputadas opositoras!

**SR. PRESIDENTE (Ingram):** No, diputada, ¡por favor! ¡Yo ni para la tribuna, ni para la Cámara, ni para nada! Yo me pongo...

Quiero aclararle a toda Cámara de Diputados -por si usted no lo sabe-: hay una pantalla que marca el uso de la palabra y quién va a hablar después. Por lo tanto, por más que hablen de usted o hagan referencia a usted, yo le tengo que solicitar por ética y por respeto al diputado que va a tener el uso de la palabra que la autorice a hablar.

Si usted me dice que no, me lo muestra en el Reglamento Interno. Pero yo en ningún momento voy a faltar el respeto, ¡en ningún momento! porque usted sea oposición. Yo como Presidente no sé lo que pase, pero yo como Presidente nunca le voy a faltar el respeto a usted y va a tener el uso de la palabra.

Diputado Eliceche, tiene la palabra, ¿le permite a la diputada Goic que le conteste al diputado Gómez?

**SR. ELICECHE:** Sí, señor Presidente, porque precisamente me iba a expresar en línea con lo que dijo el diputado Gómez.

**SR. PRESIDENTE (Ingram):** Gracias, diputado.  
Diputada Goic, tiene la palabra.

**SR. GOIC:** Gracias, gracias a los diputados que me permitieron hacer uso de mi derecho a la palabra. Muchísimas gracias.

Diputado Gómez, ¿yo estoy equivocada en que el dictamen se agregó a último momento?

**SR. PRESIDENTE (Ingram):** Perdón, vamos a aclarar otro tema, porque parece que es redundante.  
Diputada, se tiene que dirigir a la Presidencia. No sé puede dirigir a otro diputado. Perdóneme que se lo diga.

**SRA. GOIC:** Bueno, diputado Roddy, ya que nos tiran por la cabeza el Reglamento a las diputadas de la oposición, vuelvo a decirlo y está a la vista; por más que usted se enoje, diputado, está a la vista, ¡está a la vista!

Pero no hay problema. Yo lo que pregunto es: ¿esta diputada está equivocada en que el dictamen se agregó a último momento? ¿Estoy mintiendo? ¡No! ¡No!

Nada más, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Ingram):** Gracias, señora diputada.  
Diputado Nouveau, tiene la palabra.

**SR. NOUVEAU:** Gracias, señor Presidente.

Es para ser muy breve y un poco sumarme a las declaraciones tanto del diputado Williams como del diputado Eliceche -que creo que fueron bastante claros en la exposición de motivos-, y no sumarme a las discusiones que se dieron recién, porque creo que no valen la pena, son de muy bajo vuelo y los argumentos son muy lábiles.

Como vecino de Lago Puelo quería manifestar lo siguiente, primero, esto que se estaba planteando: bosque nativo en la zona del proyecto estrictamente que se está tratando hoy acá no hay; no existe bosque nativo.

También es cierto que hay un proyecto de ley -que presentó el Ejecutivo- que aún está en tratativas por la cesión de tierras de otro espacio que luego fue afectado por el incendio; deberíamos seguir trabajando en eso.

El proyecto éste específicamente lo que viene a resolver son tres cuestiones puntuales -como manifestaba el diputado Williams- y tres cuestiones históricas.

Por un lado, está lo del basurero a cielo abierto, donde el municipio al no tener el dominio de la tierra no puede, por ejemplo, tener una planta de GRSU o pedir el financiamiento.

Después, hay una cuestión que se ha dado en la última década por la explosión demográfica que tuvo Lago Puelo y su ejido de poco espacio en tierras fiscales. Hoy Lago Puelo no tiene espacios en tierras fiscales -excepto un lote donde prácticamente no se pueden llevar servicios y es una reserva natural- donde se pueda implantar un barrio de viviendas.

A lo que viene a dar respuesta este proyecto de ley es, justamente, a esta deficiencia, a un listado en el que - como bien decía el diputado preopinante- por ordenanza se manifestaron estas 123 familias. Los informes socioeconómicos se podrían haber pedido al municipio, si así lo consideraba también necesario la diputada preopinante. Es un financiamiento que se obtendría de Nación y sería un despropósito que por la no cesión de tierras se pierda la posibilidad de que estas 123 familias tengan un techo.

Por último, quiero destacar -y no es un dato menor- la decisión inequívoca de resolver esta situación y la voluntad política de nuestro Gobernador, que fue la primera persona que nos pidió -por lo menos a nosotros, desde nuestro Bloque- que avancemos con el tema para resolver la situación de los vecinos de Lago Puelo.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, diputado.  
Diputado Mantegna, tiene la palabra.

**SR. MANTEGNA:** Buen día, señor Presidente, buen día a todos los diputados y diputadas. Quiero hacer un poquito de referencia a este tema que creo que todos queremos resolver, pero lleva un tiempo bastante importante y no se ha resuelto.

Yo recuerdo, ya hace un tiempo, estando en El Maitén en una reunión, en ese momento de emergencia por el tema del incendio, ahí hubo una reunión con el Gobernador y el ministro de Gobierno de la Provincia de ese entonces. Yo estaba presente y me pidió si podía hacer de nexos con los demás diputados para tratar de resolver un tema de tierras que viene de muchísimo tiempo en la zona de Lago Puelo porque tiene un ejido pequeño y tiene mucha zona boscosa.

Ese problema viene desde hace mucho tiempo; seguramente, todos los intendentes ya lo han pedido, pero que nunca se ha resuelto por equis motivos. Creo que hubo un trabajo de la municipalidad, la Legislatura, las distintas comisiones, la Secretaría de Bosques y Parques.

Es cierto, se demoraron muchas cosas. Hubo errores, es cierto también. Hubo una presentación donde había -creo- más de 600 hectáreas en ese momento. Como había errores, creo que todos priorizamos el tema de las viviendas, estas 123 viviendas que son fundamentales para esas familias de Lago Puelo. Es un convenio que ha hecho la Municipalidad con el Gobierno Nacional para destinar los fondos y resolver un problema de 123 familias.

Lo puedo decir porque hemos ido con el diputado Rafael Williams, con el diputado Mario Mansilla, con la diputada Adriana Casanovas en varias oportunidades. Hemos recorrido con Rafael la zona del incendio, con concejales, con un agrimensor y vimos in situ que es bosque implantado el de la zona donde se van a hacer estas 123 casas y, además, la zona que va a estar destinada para el Plan de Manejo del Fuego a nivel nacional y la reubicación del tema de la basura.

Yo no recuerdo ahora en este momento la cantidad de hectáreas, pero creo que son doce, cuatro y tres, aproximadamente...

**SR. WILLIAMS:** 25 hectáreas.

**SR. MANTEGNA:** 25 hectáreas aproximadamente, cuando al principio hablábamos de 27... de 600 hectáreas aproximadamente.

Yo respeto todas las posturas de los diputados. Pero acá algunos diputados hemos sido intendentes y hemos pasado por situaciones y nos gusta resolver en forma rápida; porque los vecinos, seguramente, le van a golpear la puerta a Augusto Sánchez o a los concejales que están ahí. Nosotros estamos lejos. No es un tema que tenemos que soslayar.

El otro punto es que se puso en duda por ahí el tema de la adjudicación a esas 123 familias. Me parece que hay una decisión del gobierno municipal, con el intendente y con una ordenanza municipal. A mi criterio, los diputados no tenemos que opinar sobre la adjudicación de esas viviendas. Su comunidad está representada por el Concejo Deliberante.

Señor Presidente -y respetando a todos los diputados preopinantes-, mi voto es positivo para entregarles las tierras.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, diputado.  
Diputada Leila Lloyd Jones, tiene la palabra.

**SRA. LLOYD JONES:** Es para dejar aclarado que nosotros no estamos en contra de las 123 viviendas que se van a entregar, sino de la forma en que se llevó adelante el expediente y la falta de información que tiene el expediente.

No estoy leyendo ¡eh! Aviso por las dudas, porque vi que el diputado Ingram miró como...

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): ¿Yo?

**SRA. LLOYD JONES:** Bueno, no sé, vi la actitud, por lo menos.

... la forma en que se llevó adelante el expediente y la falta de informaciones técnicas, administrativas -como dije- y legales.

Y más allá de que las tierras tengan o no tengan bosques, están incluidas en el ordenamiento territorial. Por lo tanto, la forma de excluirlas no es ésta, hay formas legales -y la Constitución lo dice- que hay que cumplir.

Y por más que los intendentes tengan apuro y prime que haya que entregar estas viviendas -de lo cual no estamos en contra, como manifesté-, hay que cumplir las formas legales, no hay que pasar por encima de las leyes y hay que respetar la Constitución; porque, si no, vamos a hacer todo a lo atropellado... ¡No hagamos leyes, hagamos lo que cada uno quiera y listo!, si ésa es la forma, ¿no?

Yo adelanto mi voto negativo para este dictamen.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señora diputada.  
Diputado López, tiene la palabra.

**SR. LÓPEZ:** Gracias, Presidente.

Sin intentar entrar en ninguna polémica con ningún otro diputado y sí entendiendo que esta discusión -a mi manera de ver, absurda- no les sirve a las ciudadanas y ciudadanos que están esperando una respuesta de esta Cámara, quiero adelantar mi voto negativo.

Se basa en este tema. En particular, creo que se han pasado por alto algunas cuestiones administrativas u observar algún tiempo más este proyecto.

Todos hemos estado hablando, todos lo han dicho y creemos que todos los ciudadanos chubutenses tienen derecho a una tierra, a una vivienda. Hay un compromiso de Nación en este sentido, de que se le cedan las tierras

para que puedan iniciar las obras. Pero creo que no justifica por ahí hacer un poco la vista gorda en algunas cuestiones o dejar pasar algún proceso administrativo.

Si bien entiendo que los fueron intendentes saben que deben tener esa decisión ejecutiva de resolverle rápido los problemas a la gente, creo que dos semanas más no habrían modificado y podríamos haber ordenado un poco más esta situación.

Quería justificar mi voto negativo y por qué había acompañado el dictamen en minoría.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, diputado López.  
Diputada Goic, tiene la palabra.

**SRA. GOIC:** Gracias. Es nuevamente para dejar aclarado que estamos a favor del acceso a la tierra, que es un derecho, es un derecho. Pero de ninguna manera -yo, por lo menos- puedo mirar para otro lado cuando se trata de justificar la falta de transparencia con la necesidad de la gente.

Con respecto a la discusión de bajo vuelo, de ninguna manera voy a permitir que se nos agreda de esa manera y menos alguien que a mi criterio no tiene autoridad moral; alguien que necesita que le paguen un alquiler frente a la playa no me puede venir a tratar de que la discusión que nosotros damos es de bajo vuelo.

Nada más, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Le vamos a dar lectura al proyecto.

**SRA. SECRETARIA** (Mingo):

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1º. Ajustar parcialmente el ordenamiento territorial de bosques nativos (OTBN) existentes en la provincia del Chubut, desafectando del anexo A de la Ley XVII n° 92 los inmuebles ubicados en el Departamento Cushamen, ejido de Lago Puelo, Provincia del Chubut, identificados en el mapa que, como anexo I, forma parte integrante de la presente ley; ello en cumplimiento de los artículos 6º y 7º de la Ley XVII n° 92 y de la Resolución n° 230/12 del Consejo Federal de Medio Ambiente.

Artículo 2º. Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Lago Puelo el inmueble ubicado en el Departamento Cushamen, ejido de Lago Puelo, Provincia del Chubut, con una superficie aproximada de doce (12) hectáreas, identificado en el mapa que forma parte de la presente ley, identificado como anexo I, “Tierras destinadas al desarrollo urbano del Municipio”.

Artículo 3º. La transferencia a que hace referencia el artículo 2º de la presente ley se hará con cargo a que el Municipio la destine exclusivamente a ciento veintitrés (123) fracciones para vivienda única en la aplicación del Programa Casa Propia del Ministerio de Desarrollo y Hábitat de la Nación, según el listado de la Ordenanza municipal n° 070/20 (Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lago Puelo), publicado el día 24 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Lago Puelo, y para establecer dos espacios verdes, calles y vías de acceso.

Independientemente de cuál sea la causa de una eventual pérdida de la adjudicación de las fracciones destinadas a vivienda única durante el plazo de diez (10) años, las mismas se retrotraerán al dominio provincial destinando a fines del interés general determinado por las necesidades establecidas eventualmente por el Poder Ejecutivo Provincial para dicha zona. Durante el plazo indicado en el presente artículo no se podrán modificar los titulares registrales, con excepción de aquellos que tengan como causa procesos sucesorios.

Artículo 4º. Transfírase a título gratuito a la Municipalidad de Lago Puelo el inmueble ubicado en el Departamento Cushamen, ejido de Lago Puelo, Provincia del Chubut, con una superficie aproximada de nueve (9) hectáreas, identificado en el mapa que forma parte del presente y se adjunta como anexo I (referencia: basurero).

Artículo 5º. La transferencia a que hace referencia el artículo 4º de la presente ley se hará con cargo a que el Municipio la destine exclusivamente a la transformación del actual basurero a cielo abierto mediante instalación de la planta de reciclado, tratamiento y transferencia de residuos sólidos urbanos.

Cualquier desafectación parcial o total del destino indicado en el presente artículo, durante el plazo de cincuenta (50) años, implicará la reversión del área al dominio provincial en los términos del artículo 10º de la presente ley.

Artículo 6º. Transfírase a título gratuito a la Municipalidad de Lago Puelo el inmueble ubicado en el Departamento Cushamen, ejido de Lago Puelo, Provincia del Chubut, con una superficie aproximada de cuatro (4) hectáreas, identificado en el mapa que forma parte del presente y se adjunta como anexo I (referencia: Brigada del Servicio Nacional de Manejo del Fuego).

Artículo 7º. La transferencia a que hace referencia el artículo 6º de la presente ley se hará con cargo a que el Municipio destine exclusivamente el inmueble a la instalación de la Brigada del Servicio Nacional del Manejo del Fuego, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

Cualquier desafectación parcial o total del destino indicado en el presente artículo, durante el plazo de cincuenta (50) años, implicará la reversión del área al dominio provincial en los términos del artículo 10º de la presente ley.

Artículo 8º. Los inmuebles ubicados en el Departamento Cushamen, ejido de Lago Puelo, Provincia del Chubut, con una superficie aproximada de doscientos sesenta y un (261) hectáreas, identificadas en el mapa que forma parte del presente y se adjunta como anexo I (referencia: tierras dominio del Estado Provincial para el manejo forestal), seguirán estando bajo la administración de la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut, Ley XVII n° 2, con destino al fomento de la industria forestal de la zona.

Artículo 9º. Los inmuebles ubicados en el Departamento Cushamen, ejido de Lago Puelo, Provincia del Chubut, con una superficie aproximada de cuatro (4) hectáreas, identificadas en el mapa que forma parte del presente y se adjunta como anexo I (referencia: tierras en reserva del Estado Provincial para el desarrollo de servicios), seguirán bajo la administración del Estado Provincial con destino al desarrollo de servicios complementarios al proyecto urbanístico de la zona.

Artículo 10º. En el plazo perentorio de seis (6) meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut de la presente ley, la Municipalidad de Lago Puelo deberá emitir los actos administrativos y títulos de propiedad alcanzados por la presente ley, con las observaciones correspondientes a la presente ley; el Registro de la Propiedad Inmueble no podrá inscribir los títulos sin las mismas.

El incumplimiento del fin del objeto de la cesión o el uso indebido del mismo en los artículos 3º, 5º y 7º, por parte de la Municipalidad o sus beneficiarios, implicará la obligación del Poder Ejecutivo Provincial, dentro de los tres (3) meses posteriores al vencimiento del plazo indicado en el primer párrafo del presente artículo o toma de conocimiento fehaciente de las causales previstas en los referidos artículos 3º, 5º y 7º por parte de la Municipalidad o sus beneficiarios, a retrotraer al dominio provincial la transferencia total o parcial del inmueble.

La obligación del Estado Provincial a iniciar la retrocesión, cuando correspondiere, deberá iniciarse en un plazo no mayor a los doce (12) meses desde el conocimiento fehaciente de la situación.

Artículo 11º. Los lotes cedidos por la Provincia del Chubut al Municipio de Lago Puelo indicados en los artículos 2º, 4º y 6º y el lote indicado en el artículo 9º se encuentran excluidos del Decreto n° 2358/05.

Artículo 12º. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de los organismos correspondientes, se suscriban los instrumentos necesarios para perfeccionar la donación con cargo que se instrumenta por la presente ley.

Artículo 13º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley.

- Se vota.

**SRA. LLOYD JONES:** Me equivoqué, ¿lo puedo corregir?

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Sí, lo puede corregir, diputada, si le dan los tiempos.

**SRA. LLOYD JONES:** No me deja... ahí sí.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Perdón, mi voto es positivo; mientras estábamos con el tema de la diputada no alcancé a votar.

Aprobado.

- III -

### HORA DE PREFERENCIA

No habiendo más temas en el Orden del Día, dejamos abierta la Hora de Preferencia.

- Eran las 12:37.

Diputado Gómez, tiene la palabra.

- 1 -

### SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT Y ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS

**SR. GÓMEZ:** Compañero Presidente, el 10 de junio el Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut cumplió sesenta años de vida sindical.

En esa misma fecha los compañeros de APEL, personal de esta Legislatura, tuvieron sus elecciones. Ha resultado electa por el período que va desde el 15 de junio de 2022 hasta el 15 de junio de 2026 la comisión directiva que está presidida por su secretario general Ángel Sierra e integrada por: el secretario adjunto Santiago Baigorria, la secretaria de tesorería y finanzas María José Bonillo, la secretaria de administración Patricia Leske, el secretario de organización Norberto José Bacilio, el secretario de asuntos laborales Gastón Lorenzi, la secretaria de acción social Lorena Morán, el secretario de actas y prensa Víctor Merea, la secretaria de capacitación, cultura y difusión Zulma Mendieta, el secretario de deportes y actividades recreativas Héctor Curín, el primer vocal titular Juan Carlos Zúñiga, la segunda vocal titular María de los Ángeles Reichelt, el primer vocal suplente Yonatan Ruiz Cobo y la segunda vocal suplente Daiana Williams.

Son integrantes de la comisión revisora de cuentas: la primera revisora de cuentas titular Lorena Vargas, el segundo revisor de cuentas titular Claudio Ferrari, la tercera revisora de cuentas titular Alicia Menéndez, el primer revisor de cuentas suplente Juan Carlos Constantinoff, el segundo revisor de cuentas suplente Víctor Fuentealba y la tercera revisora de cuentas suplente Laura Puchi.

Ya que estuvimos ayer en el acto de proclamación y asunción, es importante que quede también en la versión taquigráfica de esta sesión lo que significa la ratificación de mandato para el compañero Ángel Sierra, del que quiero destacar que se encuentra al frente de este sindicato, conduciendo sus destinos, desde el año 2003.

- 2 -

### GESTIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Justamente el 10 de junio tenemos que recordar que en el 2019 ganaba sus elecciones provinciales el compañero Mariano Arcioni con el compañero Ricardo Sastre.

Nunca pensaron que iban a afrontar cuatro años de mandato tan difíciles, tan cuesta arriba. Sin embargo, asumieron su responsabilidad, asumieron todas las dificultades. Supieron superar con el tiempo cada uno de los obstáculos que impuso la herencia recibida y, fundamentalmente, las secuelas y las graves consecuencias que dejó la pandemia en toda la estructura económica de la nación y de nuestra provincia.

Gracias a la reestructuración de la deuda de la Provincia se pudieron ir acomodando los números provinciales. A partir de 2021, 2022, la reactivación económica, todo lo que está relacionado con la mejora del precio del barril crudo a nivel internacional ha posibilitado que la obligación primaria que tiene el Gobernador Mariano Arcioni se pudiera estar cumpliendo, revirtiendo la imagen que quedó en los últimos años de los pagos escalonados y también habilitando las paritarias como corresponde al Gobierno Provincial.

La ley de contrato de trabajo establece claramente que los aguinaldos se tienen que pagar en una primera cuota el 30 de junio y en una segunda cuota el 31 de diciembre.

Por una decisión política del Gobernador Mariano Arcioni, en el día de la fecha el Gobierno Provincial ha depositado para todos los empleados estatales y compañeros jubilados la suma de 4.930 millones de pesos. Lo ha confirmado hoy nuestro ministro de Economía en horas de la mañana; ese depósito ya está de alguna manera acreditado, garantizado. Y si tenemos un aguinaldo de 4.930 millones de pesos, significa que el salario de junio va a ser de alrededor de 9.900, casi 10.000 millones de pesos.

Quería dejar esto un poco clarificado porque permanentemente se está criticando la gestión del Gobernador, permanentemente se le falta el respeto, sin destacar los logros, el compromiso y, fundamentalmente, sin tener en cuenta que en medio de las crisis siempre estuvo acompañado por intendentes, por gremios, por Nación, para sacar a la provincia adelante y tratar de que la Provincia del Chubut sea realmente tratada por Nación teniendo en cuenta todo lo que genera la Provincia del Chubut justamente para el presupuesto nacional.

Así que, teniendo en cuenta que en estos momentos se definen los temas paritarios, el esfuerzo que está haciendo la Provincia es importantísimo. También es entendible el posicionamiento de las entidades sindicales, pero existe una realidad que es la económica después de haber afrontado los tiempos difíciles de la devaluación, con todo lo que está relacionado con la paralización de los aparatos económicos y la reducción de la recaudación impositiva.

Para tener idea cómo han evolucionado los compromisos que asumió el Gobernador y la gestión de un ministro de Economía que ha posibilitado de alguna manera nivelar cuentas, por ejemplo, en enero del 2021 la Provincia tuvo ingresos por regalías de 1.518 millones de pesos, por coparticipación tuvo ingresos de 1.339 millones de pesos, por rentas generales 1.910 millones de pesos; total, 4.700 millones de pesos en enero de 2021.

La masa salarial en enero fue de 5.376 millones de pesos. En el último mes, tomando como referencia el mes de abril, con los números ya concretos, la recaudación de regalías fue de 2.459 millones de pesos, la coparticipación 2.754 millones de pesos, rentas generales 3.701 millones de pesos. Total, 8.000 millones de pesos. Masa salarial estimativa, 9.000 millones de pesos.

¿Qué es lo que estamos tratando de informar? Que lo que recauda Provincia de alguna manera es absorbido por todo el tema de la obligación que tiene del pago de salarios y naturalmente los aportes.

Seguramente, todos estos números, si analizamos recaudación de regalías, van a tener que ir mejorando y, fundamentalmente, todo lo que es coparticipación y rentas generales. Es concreto que la actividad está de alguna manera en alza y, principalmente, por los compromisos que están asumiendo en la tarea conjunta el Gobierno Provincial, los municipios y fundamentalmente el Gobierno Nacional.

A nosotros como legisladores y trabajadores petroleros si hay algo que nos caracteriza permanentemente, año a año es tratar por todos los medios de tener clarificado lo que van a ser los planes de inversión de cada año; más en este año en particular, donde el barril de crudo se mantiene en la franja de los 120 dólares, pero el precio interno para la provincia se mantiene en 68 o 70 dólares. Por eso la relación de la recaudación de regalías no está relacionada directamente con el precio internacional.

Pese a todo eso, pese a que de las exportaciones que genera la Provincia del Chubut el Gobierno Nacional se lleva el 8, 9% por derechos de exportación para la ANSES para poder pagar a los jubilados, pensionados, planes sociales, en los primeros días del año se concretó la reunión entre operadoras con el Gobierno Provincial, naturalmente el Gobernador, y los secretarios generales de los gremios petroleros.

Se ha logrado para este año un plan de inversiones que, de acuerdo al detalle, se concreta en estos momentos: Pan American invierte 600 millones de dólares; YPF 300 millones de dólares, con activación de más equipo perforador.

Tecpetrol este año duplica su plan de inversión, el año pasado fue de 60 millones de dólares. Este año duplica esa inversión en 120 millones de dólares, porque Tecpetrol en las últimas perforaciones llegando a la formación D-129 tiene posibilidades -faltan todos los estudios que hay que realizar para ver si es potable, si es viable, si es rentable- de llevar adelante la explotación del petróleo no convencional.

Capsa también, tiene un compromiso de inversión de 150 millones de dólares, y Capetrol de 10 millones de dólares. En total, con la gestión del Gobierno Provincial más los incentivos que habilita Nación, tenemos un plan de inversiones de casi 1.130 millones de dólares movilizándolo 81 equipos, con todo lo que significa eso en cuanto a movilización de puestos de trabajo para trabajadores petroleros convencionales y jerárquicos, camioneros, UOCRA, SMATA, UOM, estaciones de servicios, comercios en general, servicios de medicina.

De a poco se va recuperando la Provincia, pese a que las dificultades siguen persistiendo. Pero el Gobierno Provincial -en ese diálogo permanente que tiene con las entidades sindicales, con los intendentes, fundamentalmente con Nación- está presentando planteos ante el Gobierno Nacional para lograr aumentar la recaudación impositiva y no solamente atender la masa salarial de los casi 62 mil puestos de trabajos que hay en el Estado, incluidos los compañeros jubilados, sino también posibilitar a través de la Provincia y los municipios llevar adelante planes de obras provinciales y municipales con financiamiento propio.

Por eso últimamente el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría de Energía, a través del propio Presidente de la Nación, ha firmado el último decreto de necesidad y urgencia, el 277 de este año, que va a tener treinta días para su reglamentación. Ese decreto del Gobierno Nacional habilita la posibilidad de que los inversores o las operadoras petroleras puedan acceder a libre disponibilidad de divisas, en tanto y en cuanto aumenten inversiones y naturalmente aumenten producción.

La producción para Nación y para Provincia es que con este proyecto el petróleo y el gas puedan tener un incremento de producción inmediato y paulatino. En cinco años la producción de petróleo tiene que aumentar un 70% y la producción de gas un 30% no solamente para consumo interno, sino fundamentalmente para la exportación, teniendo en cuenta la necesidad de recaudación de divisas que tiene el Gobierno Nacional, el Banco Central y, fundamentalmente, el ministro de Economía.

Hoy, durante la mañana, hemos tenido una buena noticia, se acaba de firmar el convenio por el cual queda ya -digamos así- habilitada la obra de construcción del gasoducto Néstor Kirchner en Vaca Muerta, con todo lo que significa ese plan de inversión y, fundamentalmente, la expectativa que genera, no solamente en la cuenca neuquina

sino en todas las cuencas hidrocarburíferas del país, al demostrarse en los hechos que el compromiso de Nación para llevar adelante este proyecto hidrocarburífero energético es realmente serio.

También tenemos que estar recordando, como hoy lo ha transmitido claramente el diputado Pagliaroni, insistir - y lo está haciendo el Gobernador- en todo lo que significa la reparación histórica para nuestra Provincia del Chubut.

Se sigue gestionando -con municipios, intendentes, diputados nacionales, senadores con llegada al Gobierno Nacional- mayor cantidad de obra pública de Nación, de obras para los municipios y también, naturalmente, para la Provincia. Se está insistiendo en el Ministerio de Economía con el reclamo por el pago de la deuda de las regalías hidroeléctricas, casi 800 millones de pesos.

En este marco de asegurar el futuro en cuanto a todo el tema de recaudación y que realmente se lleve adelante la reparación histórica que también están necesitando algunas regiones de nuestra provincia, en el día de ayer en nuestra comisión de recursos hemos decidido también que se pueda agilizar todo lo que significa el análisis, tratamiento y aprobación del proyecto de renta hídrica que genera la represa Futaleufú, que es impulsado por los compañeros “Rafa” Williams y Carlos Mantegna.

Fue presentado e hicimos el seguimiento de las presentaciones ante el propio secretario de Energía de la Nación, que está dando el apoyo a la iniciativa.

Nosotros estamos acompañando ese proyecto para tratarlo cuanto antes, de acuerdo a lo que transmitió también nuestro presidente de recursos naturales, compañero Carlos Eliceche; porque el Gobierno Nacional está necesitando, dentro de los alcances del Decreto de necesidad y urgencia 277, el apoyo de los Gobernadores, el apoyo de los sindicatos.

Como sindicato estamos dando el apoyo a condición de que nos eliminen los impuestos a las ganancias, pero también para negociar la necesidad que tenga la Provincia en los distintos proyectos que se plantean a nivel nacional.

Así que, teniendo en cuenta esta señal clara que le ha transmitido a los compañeros diputados provinciales, es que estamos solicitando que se pueda dar pronto despacho a ese proyecto de renta, que es tan necesario para el futuro de la provincia, para el futuro de las regiones de la cordillera y, fundamentalmente, para aumentar las posibilidades de recaudación impositiva.

Nada más, compañero Presidente.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, diputado.

Antes de darle la palabra a la diputada Goic, les informo que ya están los funcionarios, precisamente, por el proyecto de Rentas, para que quienes quieran participar puedan estar participando.

Diputada Goic, tiene la palabra.

**SRA. GOIC:** Gracias, señor Presidente. Pensé que le iba a pedir permiso para ver si me dejaban hablar porque vienen los ministros...

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): No, no, eso lo dejo a su criterio.

**SRA. GOIC:** La verdad que lamento que los diputados no puedan sentarse en sus bancas después de la una; parece que algunos no pueden trabajar más de seis horas; la verdad que me incomoda.

Estaba escuchando al diputado y al principio de su discurso hacía referencia a que se le ha faltado el respeto al Gobernador. Yo creo que lo dice por quienes somos oposición. No es faltarle el respeto; lo cierto es que la gestión del actual Gobernador ha sido muy mala, sobre todo en temas tan sensibles como el de la educación. Uno siempre hace la crítica en ese punto porque depende el futuro de la Provincia, porque están los chicos en el medio.

De ninguna manera es faltarle el respeto, sino que es cumplir con el trabajo de uno, por lo que lo han votado; porque yo soy oposición y la verdad es que soy una oposición, me considero una oposición constructiva; lo que pasa es que este gobierno no tiene ganas de construir nada.

Entonces, dejemos claro, de ninguna manera uno pretende faltarle el respeto al Gobernador. En mi caso yo hablo de gestiones y me parece que en materia, por ejemplo, de educación ha sido muy mala esta gestión; ni hablar en materia salarial, produciéndoles un sufrimiento terrible a todos los trabajadores estatales; los docentes, marcha tras marcha, con paritarias que son -la verdad- vergonzosas, parece que buscaran el conflicto.

Así que quería dejar aclarado solamente ese punto. Gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señora diputada.

Diputada Xenia Gabella, tiene la palabra.

- 3 -

### PROYECTO DE LEY Nº 034/22

**SRA. GABELLA:** Gracias, señor Presidente.

Es para solicitarle que se retire el Proyecto de Ley nº 034/22 de la comisión y pedir su tratamiento sobre tablas, con los diputados en comisión, constituyéndonos en comisión para presentar una modificación al artículo 1º.

Debido a esto lo hago en este momento -entendiendo que están las autoridades esperando la próxima reunión- porque remite directamente este proyecto al 19 de junio, que está próximo y ya no nos volvemos a encontrar.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): ¿Usted tiene la modificación ahí?

**SRA. GABELLA:** Por supuesto.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Si la acerca a Secretaría, la leemos y vemos el tratamiento sobre tablas.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

De acuerdo a lo que habíamos hablado en Labor Parlamentaria: “Declarar a Puerto Madryn ciudad receptora de los soldados provenientes de las Islas Malvinas en el buque Canberra el 19 de junio... convirtiéndolos en héroes de Malvinas al pisar suelo argentino”.

**SRA. GOIC:** Perdón... ¿lo puede volver a leer?

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Sí, ¡cómo no!

“Declarar a Puerto Madryn ciudad receptora de los soldados provenientes de las Islas Malvinas en el buque Canberra el 19 de junio de 1982, convirtiéndolos en héroes de Malvinas al pisar suelo argentino”.

Diputada Goic, tiene la palabra.

**SRA. GOIC:** Por ahí, si tiene el proyecto original, para que pueda leer el primer artículo...

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Sí, ¡cómo no!

**SRA. GOIC:** Disculpe, diputada, no quiero empastar... Pero mientras buscan el artículo, mi intención era no dejar por ahí a la ciudad de Comodoro Rivadavia afuera de la intención del proyecto.

Si poníamos finalizada la guerra, Madryn fue la primera receptora de los soldados, me parecía correcto. Pero con esa aclaración, finalizada la guerra.

Quiero resaltarlo y lejos de regionalismos, porque me parece que toda esta provincia y todo este país sienten a flor de piel la guerra de Malvinas todavía hoy. Pero no quería dejar afuera de la historia a la ciudad de Comodoro Rivadavia y a la ciudad de Sarmiento, que han vivido de la misma manera que Madryn todo lo que fue la guerra de Malvinas.

Por eso lo que le pedía a la diputada era si podía agregar solamente “finalizada la guerra”. Ésa era por ahí mi intención.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Diputada Gabella, tiene la palabra.

**SRA. GABELLA:** No hay inconveniente. A lo último a lo que yo aspiro es a rivalizar con mi ciudad de nacimiento, en principio.

Por otro lado, porque yo viví en ciudades que fueron anfitrionas de nuestros heridos, mucho antes del 19 de junio; por lo cual yo reconozco que Comodoro Rivadavia, Río Gallegos e incluso Puerto Deseado -si conocemos la historia y la revisamos- recibieron heridos mucho antes del 19 de junio.

Por eso en el artículo puse específicamente que era en el Canberra el 19 de junio. Pero, bueno, si usted quiere alguna otra modificación, puede hacerse diputada, no hay problema. Pero me parece que éste no es un tema para exponerlo en un debate, que por ahí no tiene sentido desde mi intención con el proyecto.

Pero si usted quiere alguna modificación, adelante. No hay problema.

- Expresiones fuera de micrófono de la diputada Goic.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Tiene la palabra la diputada Goic.

**SRA. GOIC:** Gracias, Presidente...

- Expresiones en las bancas.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): No se enoje conmigo, hay que apretar el botón.

**SRA. GOIC:** Está bien, gracias.

No, no. Me queda perfectamente claro y también lo sé, que la diputada no tenía ninguna intención de caer en regionalismos como tampoco yo. Pero quería ser justa con la historia y dejar en claro que Comodoro Rivadavia también tuvo una participación central y que desde toda la provincia se vive aún hoy lo que fue la guerra de Malvinas.

Era eso, diputada, sé que no tenía esa intención, pero lo tenía que aclarar, lo tuvimos que aclarar dentro de la Labor Parlamentaria. Pero sí estoy de acuerdo con la modificación y voy a acompañar el proyecto.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Diputado Manuel Pagliaroni, tiene la palabra.

**SR. PAGLIARONI:** Muy brevemente, señor Presidente.

Primero, le tengo que dar la razón a la diputada Goic en que cuando la diputada Gabella se dirigió a ella, no la observó...

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Está crítico hoy ¿eh!

**SR. PAGLIARONI:** Sí, diputado...

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): No sé qué le pasa...

**SR. PAGLIARONI:** La verdad que por ahí creo que funciona mejor el presidente original con estas cuestiones...

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): ¿Le parece a usted?

**SR. PAGLIARONI:** Pero realmente coincidimos con la modificación que ha hecho la diputada Gabella a este proyecto, lo que ya hemos discutido ampliamente en Labor Parlamentaria.

Por supuesto, creo que ningún diputado o ninguna diputada tenía la intención de plantear esto como una diferencia regional ni mucho menos. Todos somos conscientes de la importancia que han tenido las distintas ciudades de Chubut con respecto a la guerra.

Está claro que Puerto Madryn fue la ciudad que recibió -luego de finalizado este conflicto- a los soldados. Ya hemos hecho mención muchas veces este año -en que se han cumplido los cuarenta años de esta guerra- a la importancia y relevancia que ha tenido Puerto Madryn en este sentido.

Así que creo que cumple el proyecto modificado con lo que se había solicitado en Labor Parlamentaria.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señor diputado.

Diputada Williams, tiene la palabra.

**SRA. WILLIAMS:** Gracias, señor Presidente; buenos días a todos y a todas las diputadas.

Solamente es para dejar en claro que este proyecto lo que de alguna manera intentaba traslucir era la fortaleza que tuvo el pueblo de Madryn cuando bajaron los soldados y no le permitieron al gobierno militar seguir escondiéndolos -como si vinieran... digamos, como se intentó, ¿no?-, levantaron esas lonas y agradecieron, agradeció el pueblo de Madryn a estos soldados.

Esa era la intención fundamental del proyecto y lo quería manifestar porque lo hemos conversado mucho con la diputada Gabella. Queríamos rescatar fundamentalmente esto, se intentaba esconder, como con vergüenza, a los soldados que venían en el buque Canberra; y el pueblo de Madryn logró visibilizar y de alguna manera ponerlos como héroes de Malvinas.

Nada más, gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Gracias, señora diputada.

Vamos a solicitar a la Cámara el tratamiento sobre tablas del presente proyecto. A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

Vamos a constituir la Cámara en comisión. A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobada.

Le vamos a dar lectura al proyecto.

**SRA. SECRETARIA** (Mingo):

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**LEY:**

Artículo 1º. Declarar a Puerto Madryn ciudad receptora de los soldados provenientes de las Islas Malvinas en el Buque Canberra el día 19 de junio de 1982, convirtiéndolos en héroes de Malvinas al pisar suelo argentino.

Artículo 2º. Remitir copia de la presente a la Municipalidad de Puerto Madryn y al Honorable Concejo Deliberante de dicha ciudad.

Artículo 3º. Invítase a los municipios y comunas rurales de la provincia a acompañar a la ciudad de Puerto Madryn, en el marco del 40º aniversario del inicio de la guerra por la soberanía de las Islas Malvinas, en la celebración del 19 de junio, con el izado de sus pabellones y el embanderamiento de sus viviendas.

Artículo 4º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): A consideración de los señores diputados el proyecto.

- Se vota.

**SRA. DE LUCÍA:** No me permitió votar, Presidente.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Lo puede hacer a viva voz, diputada.

**SRA. DE LUCÍA:** Afirmativo.

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): No la escucho...

**SR. GÓMEZ:** Levante la mano...

**SR. PRESIDENTE** (Ingram): Ahí sí.

Aprobado.

- IV -  
**CIERRE DE LA SESIÓN**

No habiendo más diputados que hayan pedido la palabra y deseando a quienes son padres en toda la Legislatura que pasen un lindo domingo, damos por finalizada la sesión.

- Eran las 13:05.

Edgar Lloyd Jones  
Director  
Cuerpo de Taquígrafos  
Honorable Legislatura  
Provincia del Chubut

- V -

**APÉNDICE: RESOLUCIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA**

**RESOLUCIÓN Nº 079/22 - H.L.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1º. Aprobar las Resoluciones nros. 281 a 292/22 - P.H.L., dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad referendum de la Honorable Cámara.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.

Roddy Ernesto Ingram  
Vicepresidente Primero  
Honorable Legislatura  
Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
Provincia del Chubut

**RESOLUCIÓN Nº 080/22 - H.L.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1º. No ratificar la Resolución nº 321/19 de la Presidencia de la Honorable Legislatura, aprobada por la Resolución nº 237/19 de la Honorable Legislatura.

Artículo 2º. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina Anticorrupción a sus efectos.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.

Roddy Ernesto Ingram  
Vicepresidente Primero  
Honorable Legislatura  
Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
Provincia del Chubut

**RESOLUCIÓN Nº 081/22 - H.L.**

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**RESUELVE:**

Artículo 1º. Dirigirse al Poder Ejecutivo, mediante el organismo que corresponda, en los términos y alcances del artículo 134º inciso 3) de la Constitución Provincial, a los fines de que, dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, remita al Poder Legislativo, en soporte papel y/o digital, la siguiente información:

Teniendo en consideración la Ley nacional nº 26331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de bosques nativos y demás legislación vigente, en orden a efectuar la correspondiente actualización del ordenamiento territorial de bosques nativos:

1) Informe si la Provincia del Chubut percibe recursos del “Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos” y del “Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos” (FOBOSQUE). En su caso, adjunte en formato papel y digital los planes de fortalecimiento institucional (PFI) de los últimos cuatro (4) años presentados por ante la autoridad nacional de aplicación, para hacer uso del treinta por ciento (30%) del FNECBN que correspondería. En su defecto, informe las razones de la no percepción.

2) Considerando que el Poder Ejecutivo mediante el Proyecto de Ley General nº 07/21, de fecha 23 de marzo de 2021, entre sus considerandos informa que la Secretaría de Bosques se encuentra trabajando en la actualización y ajuste del ordenamiento territorial de bosques nativos (OTBN), proporcione copia en formato papel y digital de las constancias del expediente relacionado a la actualización del OTBN correspondiente a la Provincia del Chubut; asimismo, informe sobre los procesos participativos que se llevan a cabo en ese marco, los actores sociales intervinientes, la difusión, la metodología y demás documentación de dicho proceso. Particularmente, proporcione documentación que dé cuenta de la acreditación emitida por la autoridad nacional de aplicación como consecuencia del trabajo conjunto y articulado con la autoridad local de aplicación de la Ley nacional nº 26331 y que la actualización del OTBN exige conforme la normativa vigente aplicable.

3) En el hipotético caso de que no se esté avanzando en la actualización del OTBN, informe de qué naturaleza son los obstáculos y especifique cuáles son y qué alternativas se advierten o plantean desde la autoridad local para su remoción.

4) En relación a la promoción sobre el uso sostenible y la necesidad ineludible de conservación del bosque nativo, informe cuántos planes de manejo, conservación y de cambio de uso del suelo se han registrado en los años 2019, 2020, 2021, hasta la actualidad. Asimismo, informe los resultados de la verificación y control en campo (en términos de mantenimiento o incremento de los servicios ambientales que brindan los bosques), así como las rendiciones de cuentas de los titulares beneficiarios.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.

Roddy Ernesto Ingram  
Vicepresidente Primero  
Honorable Legislatura  
Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
Provincia del Chubut

#### RESOLUCIÓN Nº 082/22 - H.L.

##### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º. Dispónese la conformación del “Comité provincial evaluación del seguimiento y aplicación de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Artículo 2º. Invítese al Poder Ejecutivo a designar dos (2) miembros en carácter de representantes, tal como lo dispone el artículo 4º de la Ley XV nº 35.

Artículo 3º. Invítese al Poder Judicial a designar tres (3) miembros en carácter de representantes, tal como lo dispone el artículo 4º de la Ley XV nº 35.

Artículo 4º. Dispónese la apertura del registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales. Los postulantes deberán cumplimentar lo establecido en el anexo I del presente proyecto.

Artículo 5º. Publíquese en el sitio web de esta Honorable Legislatura, por el plazo de sesenta (60) días, la convocatoria de inscripción de postulantes en el registro mencionado en el artículo anterior.

Artículo 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.

Roddy Ernesto Ingram  
Vicepresidente Primero  
Honorable Legislatura  
Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
Provincia del Chubut

#### ANEXO I

“Comité provincial evaluación del seguimiento y aplicación de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”

Capítulo I: Convocatoria a inscripción de postulantes presentados por organizaciones no gubernamentales.  
Capítulo II: Requisitos para la inscripción de organizaciones no gubernamentales.  
Capítulo III: Mecanismo de selección de organizaciones no gubernamentales.  
Capítulo IV: Duración. Cese de funciones. Impugnaciones de inscriptos.

#### CAPÍTULO I

##### Convocatoria a inscripción de postulantes presentados por organizaciones no gubernamentales

Tal como lo establece el artículo 6º de la Ley XV nº 35, se publicará en la página oficial de la Honorable Legislatura del Chubut la convocatoria a inscripción para que las organizaciones no gubernamentales puedan registrarse. Dicha publicación tendrá una duración de sesenta (60) días.

#### CAPÍTULO II

##### Requisitos para la inscripción de organizaciones no gubernamentales

Serán requisitos de admisibilidad:

- 1) Demostrar experiencia y conocimiento del tema.
- 2) Que la persona seleccionada por la organización no gubernamental para integrar el Comité no haya desempeñado funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los Poderes del Estado provincial o municipal.
- 3) Que la persona seleccionada por la organización no gubernamental para integrar el Comité no haya participado en procesos electorales provinciales o municipales en el transcurso de los últimos seis (6) años.
- 4) Presentar declaración jurada sobre incompatibilidades.
- 5) Presentar currículum vitae de la persona seleccionada por la organización no gubernamental para integrar el Comité.

#### CAPÍTULO III

##### Mecanismo de selección

Se habilitará por el plazo de sesenta (60) días hábiles un registro de inscripción de postulantes, al que se podrá acceder mediante el ingreso a la página web oficial de esta Honorable Legislatura.

Asimismo, deberán enviar al correo electrónico toda documentación legal respaldatoria: constancia de personería jurídica, copia de documento nacional de identidad de las autoridades, currículum vitae y declaración jurada.

Con la recepción de la correspondiente inscripción, la/el secretaria/o ejecutiva/o de dicho Comité evaluará la documentación recibida e informará por dicho medio sobre la continuidad del trámite.

Transcurrido el plazo de postulación de sesenta (60) días, la Comisión de Derechos Humanos y Género hará la pertinente selección de los tres (3) miembros y publicará a los seleccionados por el plazo de quince (15) días hábiles en el Boletín Oficial.

Link formulario de inscripción: <https://forms.gle/NqVhtHRiJUqZFX3V6>

#### CAPÍTULO IV

##### Duración - Cese de funciones - Impugnaciones de inscriptos

##### Duración - Cese de funciones

Las organizaciones no gubernamentales durarán en su cargo cuatro (4) años y no podrán ser reelegidas.

En caso de renuncia o cese por muerte o por incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos del Comité o por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, el Comité solicitará que se arbitre el mecanismo establecido en el artículo 6º para su reemplazo.

##### Impugnación de inscriptos

Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán presentar impugnaciones fundadas y documentadas en forma pormenorizada, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados en el Boletín Oficial, por escrito y de modo fundado.

Las impugnaciones que no aporten la documentación conducente para desvirtuar la propuesta de los postulados no serán evaluadas.

La Comisión Permanente de Derechos Humanos y Género, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con la integración del Comité para su tratamiento por la Legislatura.

#### RESOLUCIÓN Nº 083/22 - H.L.

##### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la actividad que diariamente realiza la entidad denominada “Simple Asociación de Pelucas Oncológicas de Chubut”.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós.

Roddy Ernesto Ingram  
Vicepresidente Primero  
Honorable Legislatura  
Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
Provincia del Chubut